

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año II I LEGISLATURA 31 de mayo 1984 — Número 18 B Página 845

SUMARIO

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. Don Isaac Aja Muela

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,

CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE 1984

-o-

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,
CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE 1984.

(Comienza la sesión a las veintitres horas y veinticinco minutos).

ORDEN DEL DIA

Estudio de enmiendas y dictamen de Proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Buenos días. Se abre la sesión para estudiar las enmiendas y dictamen al Proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Quedaron vigentes varias enmiendas, concretamente y por orden: la n.º 5 que es la adición al artículo 2.º.1.º, nuevo apartado e), del Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa tiene uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. Parece que en la relación de Altos Cargos que contiene el Proyecto de Ley enviado por el Gobierno, en esa relación de Altos Cargos hay algunas ausencias que nos parece que debieran incorporarse al proyecto. Y en ese sentido va nuestra enmienda n.º 5, referida a titulares de puestos de libre designación del Presidente, de los Consejeros, con rango superior igual o asimilado al de Director Regional.

Si en el apartado d) del proyecto de ley se incluye a Secretarios Técnicos, Directores Regionales, pues nos parece que debiera expresamente hacerse referencia a titulares de puestos de libre designación, tanto del Presidente o posibles puestos de libre designación de los Consejeros que tengan rango igual o superior, asimilado al de Director Regional.

Y si me permite el Sr. Presidente, pues también argumento brevemente con respecto a la enmienda n.º 6, con la finalidad de abreviar el trámite en Comisión. La enmienda n.º 6 del Grupo Socialista pretende lo mismo, completar la relación de Altos Cargos que nosotros consideramos deben incluirse en el Proyecto de Ley de Incompatibilidades. Y la n.º 6 es la referencia a los asesores del Presidente del Consejo de Gobierno. Aquí no se añade ningún adjetivo, sino la única consideración de asesores del Presidente del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea el rango equivalente a la administración que puedan tener. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Para un turno en contra tiene uso de la palabra el Grupo Popular, Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros admitiríamos el apartado e) y no así el f) puesto que se han, parece, expuesto conjuntamente y la situación es muy clara. Es que creemos que el apartado f) sobra si se admite el apartado e), porque en cuanto los asesores del Presidente del Consejo de

Gobierno son cargos de libre designación. Y creemos la categoría que se les debe asignar a ellos debería ser importante en cuanto a la incompatibilidad que se señala, porque podíamos pensar que un asesor esporádico, que para un tema determinado, se le declarase una incompatibilidad, cuando yo entiendo que las incompatibilidades deben de ser para los cargos de dedicación exclusiva. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Sr. Cabezón, un turno de réplica.

EL SR. CABEZON: Sí, en primer lugar manifestar la satisfacción porque se admita la enmienda n.º 6, referida a los titulares de puestos de libre designación, la n.º 5 perdón. La n.º 5 que queda admitida por el Grupo Popular. Y quisiera, si el Presidente le concede la palabra al portavoz del Grupo Popular, saber si entiende el Grupo Popular, a efectos de eso que se suele decir la voluntad del legislador, si la consideración de asesores del Presidente es de puestos de libre designación, y hay alguna cierta equivalencia con respecto al apartado e).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Grupo Popular, tiene uso de la palabra el Sr. Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias Sr. Presidente. Sí, entiendo que los titulares de los asesores del Presidente son cargos de libre designación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo.

El Sr. Cabezón, si quiere hacer uso de réplica, o continuar el que se le había concedido.

EL SR. CABEZON: No, mantenemos la enmienda n.º 6 y en su caso si llegáramos a retirarla pues lo haríamos antes del Pleno como el Reglamento preceptúa. Pero de momento la mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Mixto se renuncia a fijar posición. Entonces pasamos directamente a votar la enmienda n.º 6, puesto que la n.º 5 ha sido aceptada.

Votos a favor de la enmienda n.º 6.

Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda n.º 6 por 4 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención.

Pasamos a la enmienda n.º 7, que lo es de adición al artículo 2.º apartado 2, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda nuestra del Grupo Socialista n.º 7 completa, a nuestro modo de entender, el apartado 2 del artículo 2. Se dice en el Proyecto de Ley que también a los efectos de esa Ley se consideran Altos Cargos pues el Gerente, el Director General, el Presidente equivalente de Organismos, Entidades, Fundaciones, Sociedades de Capital público, etc..

Nosotros en esa relación de Organismos, Entidades, Fundaciones y Sociedades incluimos también el término Empresas, empresas de propiedad o de capital público de la Diputación Regional de Cantabria. Primera adición por lo tanto: empresas de propiedad. Después continuaría el texto del Gobierno, por el capital público de la Diputación Regional de Cantabria.

Y añadimos finalmente: o con participación en su propiedad de al menos el 50 % de sus acciones o de empresas, entidades o sociedades cuyos presupuestos se doten de más de un 50% con subvenciones u otros ingresos procedentes de la Diputación Regional de Cantabria.

Nos parece que mejora el texto del Gobierno, manteniendo la filosofía del Proyecto, pero lo completa añadiendo ese término empresas de propiedad, que nos parece que también hay que considerarlo. La Diputación Regional puede tener empresas propiedad de la Diputación que no tengan exactamente la consideración de fundaciones, entidades, incluso de sociedades. Y también matizar que no solamente aquellas que sean propiedad, o con capital público de la Diputación, sino otras que pueda haber con participación en su propiedad del al menos el 50%. O las mismas cuyos presupuestos se doten con subvenciones de al menos el 50%, que si reciben subvenciones procedentes de presupuestos de la Diputación de al menos el 50% pues de alguna forma hay una participación tan directa que nos hace asumamos la Diputación Regional una responsabilidad en los cargos de Director, Gerente, o equivalentes de esas sociedades tan altamente subvencionadas.

Nos gustaría, por lo tanto, que se pudiera admitir esta enmienda, porque iba a completar el sentido que el Gobierno quiso expresar en el apartado 2 del artículo 2. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Para un turno en contra, tiene el uso de la palabra el Grupo Popular, Sr. Mateo.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias Sr. Presidente. Nosotros no tendríamos inconveniente en aceptar el término "sociedades o empresas de propiedad o de capital público", pero en cuanto al resto de la enmienda nos oponemos porque a la vista de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos del Estado no se contemplan estas cuantías en la participación del capital público. Por ello entendemos que se debe mantener tal y como está el texto del Gobierno en este aspecto, ya que pensamos de forma directa o indirecta, aún cuando el capital público sea minoritario, se podía tener un control o una especie de superioridad sobre las actividades de la Administración al pertenecer a una empresa de esas. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo.

Para un turno de réplica, tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: A nosotros nos sigue pareciendo que nuestra enmienda, gracias Presidente, matiza más el sentido del artículo, porque pudiéramos estar nosotros estableciendo una incompatibilidad del Presidente, del Director General o del Gerente en Organismos o Empresas cuya participación por parte de la Diputación Regional pues sea mínima. Y a nosotros nos parece que para poder dictaminar una incompatibilidad de esos niveles nos parece que debe tener el 50% y estoy pensando en voz alta en una empresa cuyo 50% es capital suscrito por Diputación, es el Casino, por ejemplo. A nosotros nos parece que el Director Gerente, o el nombre que tenga en la empresa Gran Casino del Sardinero, pues nos parece que la Diputación puede perfectamente, vía Consejo de Gobierno, incompatibilizar a ese ciudadano porque tenemos el 50% de propiedad. Y puede ocurrir en otras empresas, pues yo no se si en el Consorcio franco o en el Consorcio del Puerto franco de Santander tenemos esa participación, la Diputación Regional, minoritaria y a lo mejor vía este artículo tendríamos que llevar la situación a un extremo de incompatibilizar al Director Gerente, vía Diputación, cuando a lo mejor el capital que tenemos suscrito es el 10% o el 15 o el 8.

Nos parece que nuestra enmienda matiza y recoge bien las situaciones, eso nos parece. Gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Sr. Mateo, puede hacer usted turno en contra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Aunque nos parece más completa o más restrictiva la relación tal y como está por parte del Gobierno, tampoco tendríamos mayor inconveniente en aceptar que fuese elevado a un 50%. Es decir que asumimos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo.

El Grupo Mixto

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo simplemente, con la venia del Presidente, alegrarme de que el Grupo Popular haya asumido la enmienda del Grupo Socialista, porque sí que creo que la redacción del Consejo de Gobierno dejaba a la interpretación por un lado de la manifestación que ha hecho aquí el Grupo Popular, de decir que el término dinero o capital público implicaba ya el 1%, cuando yo considero que tal como estaba la redacción del Consejo de Gobierno lo que implicaba era que solamente cuando hubiese el 100%, porque en términos empresariales y en términos económicos empresa pública es solamente empresa pública cuando es el 100%. Todo lo demás serán empresas mixtas, si acaso cuando participan otro tipo capital público-capital privado, y, por lo tanto asumir también plenamente el concepto de la enmienda del Partido Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Entonces queda asumida la enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista, y aprobada por unanimidad.

El Sr. Mateo tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Aunque no figura entre las enmiendas, sí lo tratamos en la ponencia, en el artículo 3.º, lo hago ahora porque siguiendo el orden correlativo de las enmiendas ya pasaríamos al artículo 4.º; Dice: "el ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará con dedicación absoluta". Yo diría que debía cambiarse ese término absoluta por exclusiva. El término de dedicación entre los funcionarios y asimilados es el de exclusiva, no absoluta. Eso yo no lo conozco en la terminología funcional y por eso es por lo que entiendo que debe de ponerse exclusiva en vez de absoluta.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo.

Efectivamente, esta es una sugerencia recogida por la ponencia y que se ha trasladado aquí al informe. Al informe podríamos decir no publicado en el Boletín, pero en las notas que nos han dado los letrados. Si los demás Grupos están de acuerdo con esta forma de proceder en cuanto a estas enmiendas que no se han presentado por escrito, como dice el Reglamento, pero que se recogieron de una manera verbal y por unas notas de los letrados, podríamos debatirla. ¿Hay algún inconveniente en debatirlo?

Pregunto al Grupo Socialista. El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: En principio, pues, a nosotros la verdad es que tampoco queríamos hacer de esto una batalla, pero es que en el Proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, dictaminada hace algunas semanas por las Cortes Generales, se habla del término absoluta: "el ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará con dedicación absoluta". Y yo no sé si a lo mejor me equivoco, pero es que me parece que la dedicación referida a la Administración se va a denominar a partir de ahora, me parece que absoluta más que exclusiva, me parece que el término exclusiva tiende a desaparecer y entonces yo al menos lo dejaría un poco en el aire para estudiarlo, para contrastarlo, porque es que es significativo que en el Proyecto de Ley de Altos Cargos que afecta a la Administración del Estado se hable de dedicación absoluta. Entonces, si le parece al Presidente, lo dejamos un poco aparcado, para contrastar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muy bien, gracias. No hay ningún inconveniente ¿No?. Entonces lo pasaremos para su debate antes de la exposición de motivos.

Pasamos entonces a la enmienda n.º 8 que lo es de adición de un nuevo artículo, que sería el artículo 4.º bis, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 8 del Grupo Socialista trata de acotar totalmente el nivel que se debe de entender en una Ley de Incompatibilidades. Y se dice que todos los Altos Cargos que ya hemos enumerado, relacionados en el artículo 2, son incompatibles: en primer lugar entre sí; en segundo lugar con el ejercicio de la función pública; en tercer lugar con el desempeño de cualquier otro puesto que figura al servicio de los presupuestos de las Administraciones, Organizaciones o Empresas Públicas y también con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos, así como con aquellas otras actividades retribuidas mediante arancel o cualquier otra forma. Son igualmente incompatibles, decimos en la enmienda, con toda clase de profesiones liberales, actividades mercantiles, industriales u otras que menoscaben la independencia y dedicación de dignidad de sus funciones.

Y finalmente hablamos de una compatibilidad que debe recogerse en el Proyecto, y es el Mandato Parlamentario en la Asamblea Regional y en el Senado. Compatibilidad que también admite la propia Constitución. Y esta acotación, por decirlo de alguna forma, de la incompatibilidad de Altos Cargos no la recoge el Proyecto del Gobierno y por eso nosotros incluimos un artículo nuevo. Nos parece que es perfeccionar el alcance de la Ley. Nada más, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Para un turno en contra tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros en principio nos vamos a oponer a esta enmienda, porque entendemos que es contrario a la filosofía que expusimos en el debate de totalidad a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. Creemos que en todo caso, y para poder llegar a un acuerdo, habría que hacer unas matizaciones sobre que el desempeño de cualquier otro puesto que figura al servicio de los presupuestos de las Administraciones, Organizaciones o Empresas Públicas

debería agregarse siempre que no fuese retribuido; habría que dejar a salvo lo correspondiente a la docencia e investigación, e incluso pensamos que en el caso de cualquier tipo de negocio que figura aquí habría que matizar que en caso de incompatibilizarle sería si sus actividades se relacionasen directamente con la Diputación, porque entendemos que un Diputado o un miembro, perdón por lo de Diputado, un miembro del Gobierno que figure como Alto Cargo dentro de la Administración no se le puede incompatibilizar un negocio que a lo mejor habría sido su modo de vida para un período transitorio. Por ello, entendemos que ese negocio podría seguir subsistiendo siempre que no fuese desempeñado por él y siempre que no tuviese actividades que se relacionasen con la Diputación Regional. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para un turno de réplica tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Sí, nosotros seguimos manteniendo la enmienda, la enmienda socialista n.º 8, y querríamos puntualizar algunas cosas al Grupo Popular. En primer lugar que estamos abiertos a alguna enmienda transaccional siempre, lógicamente, que coincida con el espíritu y la filosofía que planteamos en la enmienda, pero estamos abiertos a una discusión de un texto transaccional.

En segundo lugar decirles que al hablar de filosofías en tema de Incompatibilidades de Altos Cargos hay que tener una filosofía, entendemos nosotros, bastante estricta.

Y en tercer lugar sugerir al Grupo Popular que tenga en cuenta la exención del Mandato Parlamentario en la Asamblea Regional y en el Senado, que en algún sitio debe de aparecer en la Ley. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Sr. Mateo, si quiere replicar tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Entonces yo propondría como enmienda transaccional lo siguiente: los Altos Cargos anunciados en el artículo 2º son incompatibles entre sí y con el ejercicio de la función pública y desempeño de cualquier otro puesto que figura al servicio de los presupuestos de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas, o con cualquier actividades por cuenta directa de los mismos siempre que no sean retribuidas, así como aquellas otras actividades retribuidas mediante arancel o cualquier otra forma, son igualmente incompatibles con toda clase de profesiones liberales y actividades mercantiles e industriales, u otras que no tengan relación directa con la Diputación Regional y que menoscaben la independencia de dedicación y dignidad de sus funciones, a excepción del Mandato Parlamentario de la Asamblea Regional y el del Senado.

No incluyendo dentro de esta relación de incompatibilidades la docencia y la investigación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

¿Los Grupos representados quieren que se les conceda por escrito lo dispuesto verbalmente por el Sr. Mateo del Peral?

EL SR. CABEZON: El Grupo Socialista preferiría tener el texto por escrito, porque nos parece la propuesta verbal hecha, nos parece de entrada poco asumible por parte nuestra, pero de todas formas me gustaría pronunciarnos con el texto escrito.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón. Entonces dejamos aparcada esta enmienda nº 8, si les parece, para que nos transcriban el texto, que es un poco largo, y posteriormente volveremos, al final volveremos con esta enmienda si les parece bien.

Pasamos a la enmienda n.º 9, también de adición de un nuevo artículo, sería el 5.º, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Presidente. Esta enmienda, la n.º 9 del Grupo Socialista, es fijar en el texto de la Ley qué se entiende por remuneración. Quizá en el lenguaje coloquial pues todos nos entendemos, que remuneración es todo lo que signifique cobrar algo. Pero hablando de incompatibilidades yo creo que conviene matizarlo y matizarlo en la Ley, el alcance que tiene el concepto remuneración y por eso hablamos de cualquier derecho de contenido económico derivado directa o indirectamente de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable, su devengo periódico u ocasional o resulte de la aplicación de arancel. Nos parece que recogiendo este texto, que se inspira en el Proyecto de Ley de Altos Cargos de la Administración Central del Estado, pues añadimos un tema importante del que carece el Proyecto de Ley que es el concepto de lo que se entiende por remuneración. Me parece que es importante que esto se asumiera por el Grupo Popular porque en este caso si que no cortamos ni añadimos el ámbito de aplicaciones personales de incompatibilidades, pero sí que recogemos un concepto que nos parece importante. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Para turno en contra, en defensa del Proyecto, tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular, el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente. Entendemos que esta enmienda también debe de quedar aparcada, porque veo que está sustancialmente ligada a la anterior. Es decir, que si llegamos a un acuerdo sobre la anterior habría que variar en cierta manera o llegar a una enmienda transaccional en esta enmienda n.º 9. Por eso yo rogaría que quedase aparcada hasta

que veamos el texto transaccional que vamos a presentar sobre la enmienda anterior. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Grupo Socialista tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. Yo creo que tiene poco que ver porque en la transaccional ofertada por el Grupo Popular pues lo que se hace es, de alguna forma, abrir algunos portillos o matizar el nivel de incompatibilidades, que por cierto se me ocurre sugerir al Grupo Popular que tengan en cuenta el contenido de su artículo 3 del Proyecto, que dice: " el ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará con dedicación absoluta". Por tanto hay caben pocos portillos. Pero, bueno, dejando el tema de la enmienda, que ya la discutiremos cuando tengamos el texto ofertado por el Grupo Popular, yo quiero decir que en la enmienda nuestra n.º 9 no tiene nada que ver. Es decir, si uno es compatible la mitad, todo , en parte, si afecta o no afecta a la Diputación Regional. Lo que hablamos es que cuando hablamos de incompatibilidades, que hablamos de una sola remuneración o de remuneraciones en general en el Proyecto, porque se vuelve a hablar después en el Proyecto del tema remuneraciones ¿Qué se entiende por ello?. Y entendemos nosotros esto que aquí decimos. Y, por tanto, no afecta al ámbito de aplicación personal del nivel o régimen de incompatibilidades como al concepto que al hablar de una ley de incompatibilidades hacemos del término remuneración. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular tiene el uso de la palabra. Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sí, gracias, Sr. Presidente. Entendemos que sí tiene mucho que ver porque estamos hablando de algunas actividades ocasionales o permanentes, como pueden ser

las docentes o de investigación, y por ello entendemos que si aplicamos esa norma de que se puede compatibilizar la docencia y la investigación pues habrá que compatibilizarla también a efectos de remuneración. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Bueno, esta Presidencia entiende que por el Grupo Popular se insiste en el que se aparque esta enmienda.

El Grupo Socialista, Sr. Cabezón. El Grupo Popular insiste, como he dicho, que se aparque la enmienda en este momento.

EL SR. CABEZON: Sí, si se puede dejar aparcada. Es decir, preferimos en todo caso que se deje aparcada a que se rechace de antemano. Siempre queda la posibilidad después de convencer al adversario parlamentario. Pero nos parece que incluir en la Ley "qué se entiende por remuneración" es un concepto no nos parece que necesario. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

¿El Grupo Mixto quiere fijar alguna posición respecto a este debate?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo sencillamente decir, con la venia del Presidente, que por supuesto creo que no está de más el que se deje aparcada. También coincido con el planteamiento de que nada tiene que ver la objetivización del concepto remuneración con el hecho de que subjetivamente se excluyan algunas profesiones en la compatibilidad, pues está claro que la remuneración de un profesor o de un docente si se le compatibiliza lógicamente no tendría nada que ver el concepto de remuneración puesto que la remuneración de ese señor en nada tendría que ver con este Proyecto de Ley o con esta Ley cuando sea ley, ya que previamente estaría compatibilizado subjetivamente. Pero que nada tiene que ver la subjetivización de las profesiones, que eso nada tiene que ver y que eso sí que tiene que ver la enmienda anterior con el tema de la

objetivización de la remuneración respecto a aquellos que sí que entran subjetivamente dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Pero de todos modos creo que tampoco sería de más el que se aparcase la enmienda.

EL SR. PRESIDENRE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Entonces aparcamos también la enmienda n.º 9.

Pasamos a la enmienda n.º 10, que es de sustitución del artículo 4.º del Proyecto. Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: En la línea que hemos mantenido, gracias Presidente, la línea que hemos mantenido en nuestras enmiendas al Proyecto del Gobierno, pues la enmienda n.º 10 da un paso más con la finalidad de que no quede nada al libre albedrío, por decirlo de alguna forma. Trata de expresar, de la forma más completa posible, el alcance de las incompatibilidades de los altos cargos.

Aquí nos referimos a que es incompatible con el desempeño, bien directamente, bien mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuida mediante sueldo, honorarios o cualquier otra forma.

Leyendo hasta aquí, podríamos pensar que se incompatibiliza a algún alto cargo, pero se busca el subterfugio de hacerlo mediante una sustitución.

Me parece que este es un término que debe de mantenerse y después incompatibilizamos los cargos de representación popular, así como los selectivos en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas.

Nos parece que esto es bueno que se incluya en el proyecto de ley con esa finalidad que hemos pretendido en nuestras enmiendas de hacer un riguroso régimen de incompatibilidades para los altos cargos.

Nada más gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Cabezón.

Para un turno en favor del proyecto y en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Entendemos que el artículo cuarto del texto del Gobierno es lo suficientemente amplio para señalar las actividades prohibidas, porque pensamos que el texto del Grupo Socialista lo único que hace es impedir que cualquier profesional pueda seguir, aún cuando no lo desempeñe, manteniendo abierto su despacho. Igual pasa con el negociante o comerciante que se le impide de esta manera tenerle abierto.

Por ello estimamos que no es prudente esto, ya que, como hemos dicho, puede tener que llegar a cerrar su negocio o modo de vida para cuando cese como alto cargo, sobre todo si es de libre designación o es un alto cargo que no es funcionario, porque en caso de que fuese funcionario por supuesto que no puede compatibilizar su función pública.

En cuanto al último párrafo de la enmienda, entendemos que la incompatibilidad podría ser exclusivamente a los cargos electivos en colegios, cámaras o entidades profesionales que tengan atribuidas funciones públicas.

Por ello, es por lo que entendemos que no podemos admitir la enmienda propuesta.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

El Grupo Socialista. El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: La enmienda número 10, como es fácil deducir, tiene íntima relación con la enmienda número 8 del mismo Grupo Socialista. Con eso pretendemos dar una dimensión práctica a la afirmación del artículo 3 del proyecto del Gobierno.

En el proyecto del Gobierno se dice en su artículo 3: El ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta. Creo que eso hay que especificarlo más.

Se dice después: A los altos cargos les están prohibidas todas las actividades, cualquiera que sea su naturaleza, que impidan o menoscabe. A lo mejor ninguna actividad impide o menoscaba, con lo cual estamos compatibilizándolo todo a pesar de que hay que hacerlo con dedicación absoluta.

De alguna forma eso tiene que quedar expresamente dicho en el proyecto de ley, sino podemos hacer una afirmación de cara a la Asamblea, por decirlo en ámbito más restringido, decir el ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta. Como después decimos que les están prohibidas todas las actividades que impidan o menoscaben, las que no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento y no comprometan su imparcialidad, abrimos ahí una puerta que cabe todo. No estamos ni cumpliendo el artículo 3, ni dando satisfacción a lo que queremos decir con el artículo cuarto. Por eso nuestras enmiendas 8 y 10 nos parecían que establecían un régimen de incompatibilidades que daba un sentido a la propia afirmación del artículo 3 del Gobierno.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Entendemos que con la enmienda transaccional que habíamos propuesto para la enmienda número 8 creemos que queda aclarada también la enmienda número 10.

Por ello, como la tenemos escrita, vamos a pasársela al Grupo a ver si la estudian y dejamos aparcada la enmienda número 10.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Quedaría aparcada también la número 10, para ser debatida con la 8 y 9.

Hay una propuesta del Grupo Popular de que quede aparcada también la número 10, para ser debatida conjuntamente con la 8 y 9, que han sido aparcadas anteriormente.

El Grupo Parlamentario Socialista, para expresar su opinión, tiene el uso de la palabra.

El Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Ya lo hemos expresado. Esperaremos a recibir el texto transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Cabezón.

Por el Grupo Mixto, ¿el Sr. Bedoya quiere intervenir para fijar posición respecto a este tema de aparcamiento de las tres enmiendas?.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Decir que me sumo y de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Bedoya.

Enmienda número 11, que lo es de adición al artículo quinto, apartado b), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: En el artículo quinto del Gobierno se habla de concretar algunas incompatibilidades, que realmente nos parece en principio bien.

Se habla de una incompatibilidad con el ejercicio de las funciones de dirección, representación, gestión o asesoramiento en colegios y demás organismos profesionales, asociaciones, fundaciones, instituciones análogas y sindicatos.

A nosotros al incluir el proyecto de ley del Gobierno el término sindicato, nos parece que hay que completarlo con el ámbito de organización empresarial, que son las organizaciones empresariales. Tiene que haber una equivalencia de tratamiento entre las organizaciones de los trabajadores y las organizaciones de los empresarios a este nivel.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Para un turno a favor del texto del proyecto tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral, del Grupo Popular.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Como ya expuse en Ponencia, creo que lo que se debe hacer no es añadir organizaciones empresariales, sino suprimir sindicatos, puesto que estas denominaciones están incluidas en la generalidad de los términos que incluye el apartado b) del artículo. Yo pienso que si se enumeran sindicatos y organizaciones empresariales habría que enumerar otro muy importante de asociaciones de este tipo, y siempre se nos quedaría alguna fuera. Creo que dentro de la generalidad de las asociaciones, organizaciones, están incluidos tanto los sindicatos como las organizaciones empresariales.

Propongo por tanto que la enmienda transaccional sea suprimir lo de "y sindicatos".

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón, para derecho de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Cualquier sindicato y cualquier organización empresarial es una asociación a la que uno accede voluntariamente, pero nos parece que incluir dentro del término asociaciones a los sindicatos, organizaciones empresariales, en una encuesta normal si uno sale a la calle y pregunta a un ciudadano si considera a los sindicatos organizaciones empresariales como igual asociación, creo que la respuesta sería no.

Creo que si estamos dispuestos a especificar la incompatibilidad en cargos de dirección, representación, gestión o asesoramiento a esos niveles, organismos profesionales, colegios, asociaciones, fundaciones y se incluye sindicatos, pero no digamos que sindicatos está incluido dentro del término asociaciones. Creo que no es un término usual, creo que en el lenguaje usual no se habla de asociaciones como sindicatos o como organizaciones empresariales. Si no ponemos sindicatos y no ponemos organizaciones empresariales, creo que no cabe en la jurisprudencia regional incluirlo dentro del término asociaciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: No pienso yo tampoco que el término de asociaciones es el más indicado para

estas dos organizaciones, pero sí creo que son organismos profesionales y, por ello, están incluidos donde dice de colegios y demás organismos profesionales. Al final se habla de fundaciones o instituciones análogas.

Por ello, entiendo que lo que se debe hacer es suprimir el término sindicato.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: A mi me gusta el deporte, ¿yo no puedo ser presidente de una peña bolística?. Porque también es una asociación, yo no sé si convendría matizarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias: Nosotros, tenemos que ser sinceros. Cuando vimos en el proyecto de ley el término asociaciones nos pareció que recogía cualquier tipo de asociación al no especificarlo, puede ser una asociación entendida como un club de tipo cultural, cívico. Como el Gobierno había considerado esa inclusión nos pareció que había que mantenerlo, por evitar un poco confrontaciones sobre el alcance de un término que ha incluido el Gobierno y que lo habrá reflexionado. Sí nos parecía que al incluir sindicatos teníamos que incluir organizaciones empresariales.

Repito, nos parecía que era excesivo el término asociaciones, pero lo dejamos ahí en consideración al criterio del Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Tampoco vamos a hacer una cuestión de gabinete el si se incluye o no las organizaciones empresariales. Lo que pasa es que ahora con el nuevo problema que se ha suscitado, lo que sí pondríamos sería asociaciones profesionales, organismos y asociaciones profesionales.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Yo quiero preguntar si estamos dispuestos a incluir ambos grupos: sindicatos y organizaciones empresariales. Porque si estamos dispuestos a incluirles hay que incluirles en sus términos acuñados, no vale hablar de sindicatos bajo otra fórmula que no sea sindicato u organización sindical. No vale hablar de organizaciones empresariales bajo otra fórmula que no se entienda que es organización empresarial. O lo incluimos como tal o lo suprimimos. Nosotros lo habíamos incluido por hacer equivalentes los dos términos, ahora si incluimos todo podemos estar dispuestos a incluirlo o excluirlo, pero no encubrirlo bajo fórmulas raras.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Me parece que no se me ha entendido bien lo que he querido decir. He dicho que no vamos a hacer una cuestión de gabinete de incluir o no incluir las asociaciones profesionales, si se quiere mantener el término sindicatos. Estaríamos dispuestos a admitirlo, si se quiere mantener, aunque seguimos pensando que es mejor suprimir los dos.

La cuestión de las asociaciones entiendo que las asociaciones no está claro. No se puede ser presidente de la Peña Bolística

Carredana, pongo por ejemplo, tal y como está puesto aquí en el texto del Gobierno. Yo en esto también propondría que se pusiera organismos y asociaciones profesionales, en vez de organismos profesionales y asociaciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Por el Grupo Mixto, el Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Creo que en este tema hay tres cuestiones. La primera es que ciertamente se precisa el precisar el alcance del término asociaciones, en el mismo sentido que ha manifestado el representante del Grupo Popular. En segundo lugar, que también soy favorable a la supresión de sindicatos y no necesidad de inclusión de organizaciones empresariales.

La verdad es que creo que hemos hecho excesivo poco hincapié en la última parte del apartado b) del artículo quinto, que dice: A excepción de los que desempeñaren en los partidos políticos.

Es decir, al establecer un término de excepción, si analizamos el artículo desde el punto de vista de la excepción, incluimos todo lo demás, y entre ello los sindicatos y las organizaciones empresariales. Es decir, aunque la suprimiésemos con el ánimo de suprimirlas definitivamente y de compatibilizarlo, resulta que por la vía de la excepción, que estamos diciendo que la única excepción es la de los partidos políticos, podría venir quien aplique la ley e incluir los sindicatos y organizaciones empresariales. Entre otras cosas porque también cabría dentro de las instituciones análogas. Quizás los sindicatos y organizaciones empresariales tengan la suficiente representatividad de concepto como para no tener que incluirlas en un cajón de sastre como instituciones análogas. Pero si no tendríamos que caer en una excesiva pormenorización de términos asociativos.

Creo que por la vía esa de la excepción referente a los

partidos políticos, siempre cabría la inclusión de los sindicatos y organizaciones empresariales.

También creo que es muy importante el tema de la precisión del término de asociaciones, porque si no caería en la exclusión hasta de cualquier tipo de asociaciones: benéficas, culturales, deportivas y de jefe de escalera.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Vamos a dar otro turno para aclarar esta enmienda que, aunque muy breve en su redacción, ha consumido mucho tiempo. Creo que es conveniente someterla, después de la intervención del Sr. Bedoya, a votación quizás sería precipitado. Por lo tanto, rogaría que los Grupos hiciesen otra intervención en este sentido.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: A la vista de lo dicho en el debate vamos a aparcarla y buscar entre todos una fórmula que nos satisfaga.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Hay una propuesta del Grupo Parlamentario Socialista de aparcar esta enmienda número 11. ¿Se acepta el aparcamiento de la misma para buscar una redacción de aproximación?

EL SR. MATEO DEL PERAL: De acuerdo, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

¿Sr. Bedoya?

EL SR. BEDOYA: Me parece correcto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Pasamos a la enmienda número 13, que es de supresión al artículo séptimo, apartado c).

Se presenta por el Grupo Parlamentario Socialista, y para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: La número 13 está en relación con una enmienda relativa a la exposición de motivos, donde se justifica la compatibilidad de la enseñanza.

Nuestra enmienda número 13 lo que pide es la supresión de una compatibilidad expresada en el apartado c) del artículo 7, que nos parece que es una compatibilidad por una parte excesivamente puntual y, por otra parte, excesivamente amplia. Al mismo tiempo ofrecemos, a través de nuestra enmienda número 14, cómo pudiera quedar redactada.

Aquí se habla de una compatibilidad, de una forma ocasional o permanente de actividades docentes o de investigación en la Universidad de Cantabria. Después también de los centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios que pudieran establecerse, o en cualquier otro centro de investigación de Cantabria.

Dice: El ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior no precisará autorización cuando se preste en régimen de jornada reducida, siendo preceptiva la autorización cuando la compatibilidad sea permanente y en régimen de jornada total. Se dice que las retribuciones serán proporcionales. Se habla del término retribuciones.

Nos parece que es una compatibilidad excesiva, porque no se habla de una compatibilidad docente de investigación para otros casos, únicamente con la Universidad de Cantabria. Nos parece que es excesivo, y una compatibilidad de este tipo puede permitir que un Consejero ejerza de catedrático de la Universidad de

Santander, y eso creo que es una situación que nos nos parece presentable en un régimen de incompatibilidades para los altos cargos.

Sí nos parece que es correcto incluir una compatibilidad, como nosotros establecemos, con el desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada, lo cual le permitiría a un alto cargo de la Administración dirigir un curso que programara el Consejo de Gobierno para sus funcionarios, o le permitiera un curso de doctorado, por ejemplo. Son actividades que nos parecen compatibles, pero en ningún caso compatibilizar una actividad permanente en régimen docente o de investigación en el ámbito universitario.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Se han defendido conjuntamente, entiende esta Presidencia, las enmiendas números 13 y 14, puesto que la 13 es de supresión y la 14 de sustitución del mismo apartado c) del artículo séptimo.

Para la defensa del texto del proyecto tiene la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda número 13 por las razones que ya hemos expuesto anteriormente, en cuanto a la docencia e investigación.

Lo que sí podríamos llegar era a suprimir la enmienda número 14, y llegar a una enmienda transaccional que consistiese en retirar del texto del Gobierno el último párrafo del apartado c) del artículo séptimo. Es decir, suprimir, siempre que las funciones docentes se realicen dentro del horario de trabajo, quedarán reducidas las retribuciones proporcionalmente a la disminución de la jornada laboral.

Por otro lado, dichas actividades no impedirán el cumplimiento del horario de trabajo normal.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Por el Grupo Socialista tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Mantenemos nuestras enmiendas. Decir que el incluir en este tipo de situaciones fórmulas como "siempre que no menoscabe el ejercicio de tal", me parece que eso no es decir absolutamente nada al fijar un régimen de incompatibilidades.

Mantenemos nuestra enmienda de supresión del texto del Gobierno y nuestra enmienda de propuesta de un texto alternativo.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Por el Grupo Popular el Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Mantenemos el texto del Gobierno y por nuestra parte se puede proceder a la votación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Unicamente decir una cosa antes de proceder a la votación. Hemos incluido dentro de la relación de altos cargos al Presidente, al Vicepresidente, a los Consejeros.

En la Ley de Régimen de Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional hablamos, tanto del Presidente en el artículo 9, como de los Consejeros en el 26, que no podrán ejercer otras actividades que las representativas que las propias del mandato parlamentario en la Asamblea Regional, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo o actividad profesional o mercantil alguna.

Nos parece que el ejercicio docente en la Universidad de Santander es el ejercicio de una función pública. Nos parece que hay una incongruencia entre los dos textos legales, si se llegaran a aprobar en estos términos.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

¿Por el Grupo Popular se desea intervenir para replicar?. El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Seguimos entendiendo que la forma de dedicarse a esto sería esporádica, no sería de forma profesional, de dedicación completa, porque si fuese fuera de la jornada que necesita el alto cargo para el desempeño de sus funciones no podría nada más que ser de forma esporádica. Por ello, entendemos que no le afectaría la incompatibilidad expuesta en el artículo 26 de la Ley de Régimen Jurídico.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para fijar posición, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente: Yo en este caso me voy a abstener, puesto que por un lado estoy de acuerdo

con el planteamiento inicial del Grupo Popular, pero también hay un llamamiento al Grupo Socialista para que, aún manteniendo sus enmiendas, aceptase la supresión que ha hecho el Grupo Popular. Porque tengamos en cuenta que si sale adelante el texto del Consejo de Gobierno tal y como está, ese último párrafo creo que es lo peor, sobre todo los que venimos un poco a diario a esta Casa, ya que sucedería que por el mero hecho de desquitarle a uno una cantidad económica de su retribución como funcionario en esta Casa, podría estar uno prestando la labor docente hoy por la mañana, por ejemplo, en la Universidad de Santander.

Creo que eso es sumamente negativo, y creo que a la Diputación lo que le menos le interesa es si le va a quitar a ese señor quince mil pesetas. Lo que sí que nos tiene que interesar es que ese señor, en ese momento, no está cumpliendo aquí esa función. Yo lo digo porque tengo experiencias personales de ello. Creo que sí haría ese llamamiento al Grupo Socialista, para que si al final por la fuerza de los votos sale el texto tal y como está ese apartado c), al menos sí se admitiese la supresión.

También le pediría al Grupo Popular que no condicionase la supresión de ese párrafo a que el Grupo Socialista retirase sus enmiendas, porque sí creo que lo que es realmente negativo es ese último párrafo que empieza en todo caso y termina en jornada laboral.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Se le concede una intervención al Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Es que creo que existe una contradicción entre el texto del proyecto que se está debatiendo y lo que acaba de manifestar el diputado del Grupo Popular, Sr. Mateo.

Entiende que es para actividades esporádicas, pero eso lo decimos nosotros. Si entiende que es para actividades

esporádicas, acepte la enmienda en la forma en que la decimos. Ustedes dicen el desempeño de actividades ocasionales o permanentes docentes o de investigación. Creo que hay una contradicción entre lo que se ha manifestado hace un momento, que creo que es el espíritu del Grupo Popular, con el texto del proyecto. Sin embargo, sí es congruente con el texto que nosotros proponemos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Marcos.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral,

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Entendemos que la actividad no puede ser continuada, porque entonces no podría simultanear los dos cargos. Eso es una cuestión de principio y supongo que está suficientemente clara, porque la jornada laboral que lleva un alto cargo del Gobierno ocupa una jornada laboral completa.

Entendemos que la actividad docente podría ser de una hora, no de forma no continuada, de forma diaria. De forma no continuada parece que es hoy y dentro de seis meses otra vez. Lo que tenemos que decir, por eso proponía yo la supresión del último párrafo del apartado c), que en todo caso no impedirá el cumplimiento de la jornada laboral o la jornada de dedicación a la actividad del Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Si el Grupo Parlamentario Socialista quiere contestar.

Sí, Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Vamos a ver si llevamos al texto el espíritu que usted está exponiendo. Dice, es que no hablamos de actividades continuadas, pero es que está escrito, desempeñan actividades permanentes. Luego, si está escrito, dígame si está o no está de acuerdo con esa redacción de permanente. Porque cualquier otra suposición, o cualquiera otra hipótesis, o cualquier otro espíritu que usted exponga, pero que luego no lo refleje en el texto, va a quedar solamente para debate de eruditos, que leamos las actas y digamos, pues el Grupo Popular estaba de acuerdo con esa filosofía, pero luego el texto, que es lo que vale, dijo otra. Es decir, o es actividad permanente, o no es permanente. Evidentemente, no podemos aquí, como he dicho antes, ponernos a hacer de esto una discusión de gabinete, pero es que está bien claro.

Nosotros proponemos actividades no continuadas, porque sabemos perfectamente lo que queremos decir, que es que no podemos compatibilizar una actividad permanente de docencia en detrimento de otras que hemos incompatibilizado. Y lo dice claramente "no continuadas", pues para unos cursos, para una labor de investigación que es necesaria, y que, a lo mejor, la persona es fundamental, pero no una labor de docencia permanente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Es que, efectivamente, aquí el problema que hay que dejar claro para que no dé lugar a interpretaciones a posteriori, que nos puede llevar a errores, es, efectivamente, el concepto de permanente y el concepto de continuadas. En eso estamos de acuerdo.

Si se dice continuada, parece ser, como decía el Sr. Mateo del Peral, que puede decir que es cada tres meses, o cada cinco;

es decir, sin un carácter periódico. Si se dice permanente, se puede interpretar, efectivamente, que tiene una cierta dedicación, que va más allá de lo que pretende la Ley con la incompatibilidad.

La idea que verdaderamente late aquí yo creo que puede ser permanente parcial. Imaginemos, y me refiero a un tema que comentamos el otro día, las cuestiones de selección y perfeccionamiento de funcionarios, que pudieran estar en marcha durante seis, ocho o nueve meses continuadamente, y que, sin embargo, un alto cargo puede estar dando una clase diaria, de una hora nada más, de seis a siete de la tarde. Yo contemplo, por ejemplo, ese supuesto.

Entonces, si efectivamente decimos que no continuado, evitamos que ese señor pueda dar esa clase. Yo no sé si sería permanente parcial, o permanente reducida, que en todo caso se aclararía, como dice muy bien el señor Mateo del Peral, con la frase que diga "siempre que no perjudique a las relaciones laborales, o a la actividad de dedicación exclusiva del alto cargo". La idea va por ahí, y yo creo que ahí es donde tenemos que converger.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Con el fin de buscar el alcance de los términos que se expresan en el proyecto de Ley. Al hablar del término permanente, puede interpretarse de varias formas, pero el término permanencia es el término que es. Pero es que abunda, el párrafo segundo, al hablar de jornada reducida "que se requiere para su ejercicio una autorización..". Perdón, "que no requiere autorización cuando es

en jornada reducida, pero sí que requiere autorización cuando es más de jornada reducida". Por lo tanto, en más de jornada reducida puede ser la jornada de trabajo normal.

Es decir, el párrafo dos ya añade el alcance del término permanencia. Es decir, el término ocasional puede encuadrarse dentro de lo que se entiende jornada reducida, que puede ser la mitad, un tercio de la jornada; pero cuando hablamos que hay una posibilidad, previa autorización del Consejo de Gobierno, de otro supuesto, hablamos de más de jornada reducida. Pueden ser ya dos tercios, o tres tercios de jornada. Es para completar el alcance de los términos.

En cuanto al otro tema puntual que ha tocado el Diputado del Grupo Mixto, me parece que ya no hace falta nuestro voto para que se caiga del proyecto de Ley un párrafo. El dueño del proyecto es el Gobierno, y el Gobierno lo hace caer cuando lo desee. No hace falta nuestra aquiescencia.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular. El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente.

En la primera enmienda -ya no sé el número- que hemos dejado aparcada...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La ocho.

EL SR. MATEO DEL PERAL: La ocho, parece que se aclaraba un poco esto de la enmienda transaccional que hemos propuesto, porque el último párrafo de la redacción que proponíamos, dice "no será incompatible la dedicación personal a la docencia o investigación, siempre que no perjudique la actividad propia de los altos cargos".

Entonces, tampoco tendríamos inconveniente si se admitiese esto anterior, en suprimir los dos apartados últimos del apartado c) del artículo séptimo. Porque al apartado segundo es al que se ha hecho referencia inmediatamente ahora, de cuando se presenten en el régimen de jornada reducida, etc. etc.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Esta Presidencia entiende, consultados los miembros de la Mesa, que se pretende, por parte del Grupo Popular, también aparcar la número 14, y que se debatan previamente la 8 y siguientes. ¿Es así?

EL SR. MATEO DEL PERAL: Efectivamente, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Grupo Parlamentario Socialista puede formular su opinión a este respecto. El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Si quedan para la segunda lectura, no hay ningún inconveniente. Pero la verdad es que nos gustaría que el Grupo Popular, en cuanto al tema del desempeño de actividades docentes y de investigación fuera absolutamente preciso, porque la fórmula que se dá en la enmienda transaccional, se dice "siempre que no perjudique la actividad propia de los altos cargos".

Y ¿qué se entiende por no perjudicar la actividad propia de los altos cargos?. ¿Quién mide eso?. ¿Cuándo empieza a perjudicarse la actividad?. ¿Cuándo uno está la mitad de la jornada?. Son términos muy vagos que nos impiden, realmente, aceptar la enmienda en esos términos.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Mixto, si desea intervenir. El Sr. Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Yo entiendo que sí, que es conveniente aparcarla, porque van todas concatenadas, y si acaso, pues me parece que se manifiesta por el Grupo Popular que íbamos a empezar ya otra vez por la primer enmienda aparcada. Porque si no vamos a ir constantemente aparcando, si no a entrar en temas que no estén en relación directa con la famosa enmienda número 8.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Entonces, si a los miembros de los Grupos les parece bien, iniciaríamos un nuevo debate con la enmienda número 8, que fué la primera que quedó aparcada, que es la que ha producido todo el aparcamiento posterior.

Entonces vamos a ver. En la enmienda número 8, todos los miembros de la Comisión tienen ya el texto, y es una propuesta que parte del Grupo Popular.

El Grupo Popular, para formular la propuesta, tiene el uso de la palabra. El Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esta enmienda transaccional era, más o menos, lo que habíamos propuesto en su momento, respecto a la redacción del nuevo artículo numerado con el número 4, de la enmienda número 8 del Grupo Socialista.

Entendemos que con esto ya queda aclarado y a salvo lo que

nosotros hemos pretendido, en cuanto a las no retribuciones de los cargos, que puedan ser compatibles. Y también que las actividades profesionales y de actividades mercantiles e industriales, tampoco puedan ser ejercidas directamente por el miembro afectado por la incompatibilidad.

Pero entendemos que con ello no se debe de cerrar la posibilidad de ese modo de vida de esa persona, que en ningún momento se puede llegar al desempeño de un alto cargo, porque el cierre de un despacho profesional, y el cierre de las actividades mercantiles e industriales u otras empresariales, obligarían al cierre de la industria, el negocio, o profesión. Con ello le faltaría su proyección profesional o mercantil el día que volviese a su trabajo, o al cesar como miembro de alto cargo de la Administración. Y, además, habría un indudable perjuicio para los posibles empleados que tuviera a sus órdenes, al tener que cerrar el negocio, e, indudablemente, tendrían que ser despedidos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Vamos a ver la enmienda transaccional, número 8. Sin mezclarla...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Siga, Sr. Cabezón. Tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Decía que vamos a ver la transaccional a la enmienda número 8, sin entrar en la enmienda número 10. Veamos únicamente la enmienda número 8, que tienen relación, pero son aspectos distintos. Y yo sugiero al Grupo Popular que lo vea como dos enmiendas distintas, porque a lo mejor la 8 es más asumible por el Grupo Popular.

En la enmienda número 8 nuestra, hay dos, o tres grandes apartados. En primer lugar, "los altos cargos enunciados en el artículo 2, son incompatibles entre sí y con el ejercicio de la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto que figura al servicio, o en los presupuestos de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos". Ahí acabamos nosotros. El Grupo Popular añade "salvo que no estuvieran retribuidos".

Yo creo que aquí lo importante es incompatibilizar, no el aspecto retributivo, sino lo que es bueno es incompatibilizar el régimen de la función que se ejerce. Porque por esa afirmación de la enmienda transaccional del Grupo Popular, uno pudiera ser alto cargo en cualquiera de los que se han enumerado, y simultáneamente ser funcionario público, siempre que de uno de ellos no cobre. Nos parece que eso no es bueno en un régimen de incompatibilidad.

Yo creo que no hace falta incluir el término "salvo que no estuvieran retribuidos". Yo creo que lo que hay que hacer es incompatibilizar entre sí esos cargos, y después "esos cargos no pueden ejercer un trabajo en la función pública, o en otro puesto que figurase al servicio de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas, por cuenta directa o indirecta de los mismos". Y punto ahí.

Después, el otro párrafo, le dejan ustedes igual que nosotros, porque decimos "son igualmente incompatibles cuando la clase de profesiones liberales y actividades mercantiles, industriales u otras análogas, que menoscaben"... Y aquí sí que se incluye, al hablar de actividades profesionales, liberales o mercantiles, siempre que no menoscaben la independencia, dedicación y dignidad de sus funciones, a excepción del mandato parlamentario en la Asamblea y en el Senado.

Eso está igual que nosotros lo decimos. Es decir, es una

incompatibilidad siempre de ese ámbito, carácter mercantil, que no menoscabe. ¿Y cuándo menoscaba?. Lógicamente, no hay que llevar las cosas al absurdo, sino cuando las cosas son así. Es decir, es incompatible que un Consejero tenga una fábrica de ladrillos y se dedique a negociar con la Administración Regional. Eso es incompatible. Cuando ejercite otra actividad mercantil, industrial, un señor que sea Consejero, pero que es propietario, a lo mejor, de una joyería, a lo mejor podrían ser perfectamente compatible, tal como está redactado este párrafo. Porque se pudiera entender que no menoscaba la independencia, la dedicación y la dignidad de sus funciones, a excepción del mandato parlamentario.

Y después, lo que ustedes añaden ahí "no será incompatible la dedicación personal a la docencia, la investigación, siempre que no perjudique la actividad propia de los altos cargos". Yo creo que no tiene que venir aquí. Es decir, tiene que venir ese añadido cuando se habla de las compatibilidades. Por lo tanto, además de incluirlo aquí, no añade nada al sentido que tiene esta enmienda. Había que trasladar esa oferta de incompatibilidad, docente o de investigación, a donde hay que trasladarla, y ahí discutiríamos qué sentido tiene el hablar de que no perjudique.

Pero a nosotros nos parece, sinceramente, que no hay por qué añadir "salvo que no estuvieran retribuidos", porque ¿cómo vamos a compatibilizar un alto cargo con el ejercicio de la función pública, o con que esté en otro puesto que figure al servicio de las Administraciones, Organismos, Empresas de la Diputación Regional, aunque no cobre?. Aunque no cobre, de ninguno de los dos, cómo vamos a hacerlo compatible.

Yo creo que esta enmienda número 8, en los términos en que está redactada por el Grupo Socialista, nos parece que es perfectamente asumible, y que no supone una pugna directa con las compatibilidades que ustedes establecen en otros artículos. Si ustedes reflexionan en esta enmienda, me imagino que serán capaces de aceptarla.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular. El Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Entendemos que la incompatibilidad con el ejercicio de dos funciones públicas, por supuesto que está incluido dentro de las incompatibilidades. Se podría modificar la redacción, que ha sido hecha un tanto apresuradamente, y hacerlo de esta otra manera "los altos cargos enunciados en el artículo segundo, son incompatibles entre sí y con el ejercicio de la función pública. El desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas, o cualesquiera otras actividades por cuenta directa o indirecta de los mismos, salvo que no estuvieran retribuidos". Y con eso creo que salvábamos, obviábamos, lo de la función pública.

En cuanto al párrafo siguiente, de "son igualmente incompatibles con el ejercicio directo y por sí toda clase de profesiones liberales y de actividades mercantiles..." etc. Sí difiere sustancialmente de la redacción de la enmienda, puesto que aclara bastante cuáles son las actividades incompatibles, que son las ejercidas directamente. Porque en la redacción de la enmienda se habla por cuenta directa o indirecta.

Volvemos a lo que he manifestado con anterioridad, es que indirecta es si yo tengo un negocio, no le podría atender yo, pero sí lo podrán atender mis hijos, no le voy a cerrar porque a mí me coja una incompatibilidad. Entonces, la palabra indirecta en los mismos siempre estaría pendiente sobre mi cabeza, porque era por medio de mis familiares los que estaban llevando ese negocio que podía llevar yo. Y creo firmemente que ello no me puede impedir, en un caso determinado, el cierre de un negocio. Y hablo lo mismo de una actividad, o de una profesión liberal. Que

necesita muchos años de ejercicio para llegar a una actividad importante, y que no se puede suprimir en un tiempo en que pueda durar la actividad como alto cargo de la Administración, pongo por ejemplo.

Y en cuanto al párrafo tercero, pienso que sí, que se podía suprimir ya, y ponerle cuando llegue el momento determinante de lo que es la dedicación a la docencia y a la investigación.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tien el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Pido la palabra, porque no se ha entendido perfectamente la enmienda, o quizá la he confundido yo con mi defensa. A lo mejor, más que defender la enmienda, lo he perjudicado.

Yo creo que la enmienda número 8 del Grupo Socialista tiene dos párrafos perfectamente delimitados. El primero, que es nuevo, se refiere a una incompatibilidad entre sí. Es decir, uno puede ser Consejero y Secretario Técnico, y con el ejercicio de la función pública no puede ser alto cargo y funcionario, y con el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio o en los presupuestos de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas. No puede ser uno alto cargo y al mismo tiempo trabajar en CANTUR, por ejemplo, una empresa pública. O con cualquier otra actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos, así como con aquellas otras actividades retribuidas mediante arancel o cualquier otra forma, pero referidas o bien a función pública, o bien a Administraciones, Organismos o Empresas Públicas. Es decir, uno no podría ser asesor, o Secretario del Consejo de Administración de CANTUR, por decir un ejemplo, y cobrar mediante un arancel, u otra fórmula de retribución. Ahí es la incompatibilidad absoluta.

Y después hay un punto que es el supuesto que ha mezclado el Portavoz del Grupo Popular. Porque ahí sí que no hablamos nosotros de una incompatibilidad para tener el negocio y ni siquiera para que haya un sustituto. A ello vamos. "Son igualmente incompatibles con toda clase de profesiones liberales, actividades mercantiles, industriales u otras, que menoscaben la independencia, dedicación y dignidad de sus funciones".

Y no tiene nada que ver la primera parte, en que hablamos de actividad por cuenta directa o indirecta, porque, a lo mejor, la prestación de ese servicio a una empresa pública no la hace el titular del alto cargo, sino, a lo mejor, el despacho u otras fórmulas que hay de tipo profesional. Y ahí sí que nos parece que hay que fijar un régimen de incompatibilidades, aunque no estuvieran retribuidas. Aunque no estuvieran retribuidas, porque nos parece que lo importante es incompatibilizar la función. No nos parece que lo importante en esta enmienda sea que ese alto cargo cobre o no cobre por ese servicio que presta, sino que nos parece que es incompatible la función. Y después viene la otra cuestión, viene la segunda parte.

Por eso nos parecía que a lo mejor se había entendido mal la enmienda. Yo creo que con este debate quedan las cosas en su justos términos, y nos parece que es asumible la enmienda.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular, si desea intervenir, tiene el uso de la palabra. El Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Intentando buscar el acercamiento, llegar a una solución de esta enmienda que nos está ocupando demasiado tiempo, voy a proponer que se retire entonces el párrafo "salvo que no estuvieran retribuidos".

Entonces, la redacción propongo que quedase así: "Los altos cargos enunciados en el artículo segundo, son incompatibles entre sí con el ejercicio de la función pública, y el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio de Organismo o Empresas Públicas, o con cualesquiera actividades por cuenta directa o indirecta de los mismos".

El segundo párrafo que siga "son igualmente incompatibles con el ejercicio directo y por sí contratas y profesiones de actividades mercantil..." etc. etc.

Entonces habría que añadir un tercer párrafo, porque estoy viendo que después hay una serie de actividades que se compatibilizan, y que nosotros pretendemos también compatibilizar, que una es la pertenencia al Consejo de Administración de Empresas Públicas, porque me parece que en algún artículo se habla de que se puede pertenecer, al menos, a dos Consejos de Administración de Empresas Públicas; y la dedicación a la docencia y la investigación. Entonces, cambiar la redacción de este último párrafo, buscando, de alguna manera, la compatibilización de éstas, que más adelante se dirán, y trasladarlas al apartado c).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Vamos a ver. Hay otra enmienda transaccional de aproximación, por lo que esta Presidencia puede ver. Tiene el uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista. El Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Queda la enmienda tal como está. Únicamente deduzco que se suprime la frase "así como con aquellas otras actividades retribuidas mediante arancel o cualquier otra forma". ¿Es esa la frase que se suprime?. Y lo demás quedaría igual en la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Pardo Castillo, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Lo que se suprime es la palabra "Administración". Es decir, "los altos cargos enunciados en el artículo segundo son incompatibles entre sí y con el ejercicio de la función pública, y el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio de Organismos o Empresas Públicas, o con cualesquiera actividades por cuenta directa o indirecta de los mismos". De manera que de la primera propuesta se supone que el "salvo que no estuvieran retribuidos", haciendo caso así de la enmienda del Grupo Socialista, pero se suprimiría la palabra "Administraciones".

Y en cuanto al párrafo segundo, que el Portavoz Sr. Cabezón ha aclarado, nosotros entendemos que también puede haber una interpretación dudosa en cuanto a que no menoscabe la independencia, dedicación y dignidad, y queda aclarado con decir "directo y por sí". "Son igualmente incompatibles con el ejercicio directo y por sí, con toda clase de profesionalidades, actividades empresariales que menoscabe la independencia, dedicación...", con lo cual se permite la posibilidad que contemplábamos de que un señor pudiera ser alto cargo y tener la joyería abierta.

Y en cuanto al tercer párrafo, evidentemente, no habría ningún inconveniente en trasladarlo al apartado c) del artículo siete, donde se habla de las compatibilidades, sin perjuicio de su posterior discusión, llegado ese momento.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

El Grupo Parlamentario Socialista, para contestar, tiene el uso de la palabra. El Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, muchas gracias.

Quería preguntar al Grupo Popular por qué se suprime la palabra "Administraciones", y por qué se quiere meter en el segundo párrafo "directa o por sí", cuando eso se entiende. Eso está claro "son igualmente incompatibles con toda clase de profesiones liberales y actividades mercantiles, industriales u otras...", por supuesto, que es directa o por sí. Aquí nadie está incompatibilizando a los hijos, o a los parientes, o a los, yo que sé, a los compañeros que se hagan cargo de tu actividad. Ahí nadie le está incompatibilizando, en la redacción de la enmienda nuestra.

Entonces creo que decir que "es directo o por sí" es abundar en algo que ya de por sí se entiende, porque por esa razón cualquier hace referencia que se hiciese en la Ley a los altos cargos, habría que añadir siempre "directa o por sí", cuando eso está claro que no tiene sentido.

Unicamente preguntar eso. Nosotros entendemos que al decir "son igualmente incompatibles con toda clase de profesiones liberales y actividades mercantiles..." por supuesto que son los altos cargos, no son sus parientes o amigos. Y preguntar por qué se suprime el término "Adminstraciones" en el párrafo anterior.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente.

La supresión de la palabra "Administraciones" es porque se entiende que todo el ejercicio de la función pública tiene que ser necesariamente en las Administraciones, no hay otra terminología distinta para ello.

Y en cuanto a lo que "por sí", queremos aclararlo ahí. Y lo vamos a aclarar después, en la enmienda número 10, porque se dice

"por sí o mediante sustitución de cualquier otros puesto, profesión o actividad pública o privados..." en la enmienda número 10, del Grupo Socialista. Por ello, es por lo que queremos aclararlo ya en cada uno de los artículos, porque vemos que puede dar lugar a diferentes interpretaciones.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: El que luego en la enmienda número 10 se pretenda modificar ese término y evitar sustituciones, no quiere decir que tengamos que traer a la enmienda número 8 el añadido de "por sí", porque la propia redacción de la enmienda número 8 ya se entiende que es "por sí".

Ahora, en la número 10, cuando lleguemos a la número 10 y hablemos de si conviene poner sustituciones o no, en función a una posible enmienda transaccional del Grupo Popular, ya lo discutiremos allí.

En la enmienda número 8, creo que sobra esa frase.

Y lo de "Administraciones", pues la verdad es que no lo he entendido muy bien, Sr. Mateo. "Los altos cargos enunciados en el artículo dos, son incompatibles entre sí y con el ejercicio de la función pública, y el desempeño de cualquier otro puesto que figurase al servicio o en los presupuestos de las Administraciones, Organismos o Empresas Públicas..." Es Administraciones Públicas, Organismos Públicos o Empresas Públicas. Es un supuesto perfectamente claro decir Administraciones Públicas, y tiene perfectamente sentido el buscar la incompatibilidad con Administraciones Públicas.

Si nosotros retiramos esa frase, retiramos uno de los supuestos de incompatibilidad que creemos debe darse, porque es

que además lo único que estamos haciendo en todo esto es aclarar, desarrollar, matizar, explicar lo que dice el artículo 3 del proyecto de Ley,, que los altos cargos tienen una dedicación absoluta. Y aquí lo que vamos haciendo es acotando todos los supuestos estos que dan origen a esa incompatibilidad. Entonces, no vamos a suprimir ningún supuesto, en cuanto a supuesto, porque es congruente con ese artículo 3, y el artículo 9 y 26 del Régimen Jurídico.

Entonces, quitar "Administraciones" no es por quitar un término. Nosotros no es que nos obcequemos en quitar palabras, eso no nos preocupa, lo que nos preocupa es quitar supuestos. Y quitar "Administraciones" es quitar supuestos. Entonces creo que nuestra enmienda es asumible.

Luego en la 10 hablamos de la sustitución que, efectivamente, se puede dar lugar a esa sospecha del Grupo Popular, de que no pueda ejercerse una actividad a través de sus parientes. Eso no lo queremos incompatibilizar. Entonces en la enmienda número 10 hablamos de las sustituciones.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Por nuestra parte vamos a dar por terminado el debate, si no se iría a la votación de la enmienda tal y como está. Creo que hemos propuesto las suficientes fórmulas. Entendemos que la palabra "Administraciones" sobra, porque yo, vamos, al menos no conozco otra función pública que la desempeñada en la Administración Local, la autonómica ahora, y la del Estado. Si la función pública ya se dice que es incompatible con el ejercicio de la función pública, sobra las Administraciones, a mi juicio.

De todas maneras que me aclaren si existen más Administraciones porque el resto habla de Organismos y esto ya está incluido en el resto del texto. Eso no lo suprimimos. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias Sr. Mateo del Peral.

Si quieren responder, el Grupo Parlamentario Socialista, brevemente. Sr. Cabezón tiene uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Brevemente para decir que no admitimos la transaccional. Que lo lamentamos que se someta a la votación la enmienda n.º 8. Y decir que no es lo mismo ejercer la función pública que prestar servicios en las Administraciones públicas, son situaciones distintas. En términos de régimen funcional no es lo mismo ser funcionario público que poder prestar servicios en las Administraciones Públicas. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Para fijar posiciones el Grupo Parlamentario Mixto tiene uso de la palabra. El Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente: Simplemente dos precisiones con base al último texto de la enmienda transaccional que ha propuesto el Grupo Popular.

Primero que estoy de acuerdo en el concepto que acaba de explicar el Sr. Cabezón de que se puede prestar servicios a las Administraciones sin ser funcionario público, porque hay una serie de sistemas de contratación y demás y yo considero que un contratado administrativo laboral en una Administración Pública no está realizando función pública en el concepto de funcionario público.

Y en segundo lugar, respecto a un tema en el apartado 2º, lo de directo y por sí, considero que también es fácilmente asumible

su supresión puesto que aquí lo que en realidad se está es viendo el ejercicio de la actividad y no la titularidad que pudiera tener, por ejemplo, el famoso caso que estamos exponiendo del despacho. Yo considero que un Alto Cargo puede tener un despacho con su titularidad sin que él ejerza aquí esa función.

Pero lo que sí que está claro y debemos de tenerlo muy en cuenta es que a pesar de eso puede ser incompatible por la siguiente manera: imaginémonos el tema del despacho, a título de ejemplo. Lo que sí que está claro es que con la propuesta que se realiza tanto en la enmienda n.º 8 socialista como con el texto transaccional siempre es factible la titularidad de este despacho o la titularidad de ese comercio. Eso siempre, lo redactemos como lo redactemos. Lo que sí que está claro es que puede haber un cierto momento en que sin embargo esa titularidad sí que sea incompatible para la prestación de unos servicios a la Diputación. Pudiera darse el caso de que un señor no ejerza de abogado, por ejemplo, en un despacho, tenga la titularidad de ese despacho sin ejercer en él y lo que sí que está claro es que por la vía de otras que menoscaben la independencia, dedicación y dignidad sí que ahí cabría la incompatibilidad. Pero no es lo mismo el ejercicio que la titularidad.

Creo que por eso no pasaría nada por suprimir el "directo y por sí", puesto que damos por sentado que es directo y por sí, pero también damos por sentado, por vía pasiva de que eso no implica que aún manteniendo la titularidad, que sí que se le permite, no por eso sería compatible, puesto que habría supuestos en que probablemente no sería fácilmente mantenible la independencia, el concepto de independencia y ese concepto que ya busca otros conceptos quizás más de moralidad o más de ética.

Por lo tanto, yo asumo la enmienda transaccional pero también considero que buscando ese acercamiento no creo que pasase nada por mantener Administraciones, creo que precisaría más, y tampoco creo que pasaría nada, porque entendemos todos bien lo que significa, que después de "en el ejercicio" en el 2.º párrafo se suprimiese "directo y por sí". Pero vamos simplemente buscando acercar posiciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya

Bueno, vamos en otro turno pero vamos a darlo ya esto por, muy breve, y por debatido.

Sr. Marcos, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Yo sólo quiero decir una cosa, que a mí me preocupa cuando estamos de acuerdo en el espíritu, en el sentido, el objeto de un artículo, que lo expresemos así y que luego no podamos llegar a un acuerdo. Eso es lo que me preocupa, es decir, porque a lo mejor depende de que no nos explicamos bien o no ponemos el suficiente empeño en ello. Me parece claro cuando discrepamos en un tema, pues porque el sentido, el espíritu es distinto, pues muy bien. Pero en este caso función pública no es equivalente a Administraciones (ya termino) porque se puede estar, como ha dicho muy bien el Diputado Sr. Bedoya, se puede estar en la Administración y cobrar de los presupuestos de la Administración, sin estar ejerciendo una función pública porque no se sea funcionario.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Grupo Popular, si se adhieren a la intervención.

EL SR. MATEO DEL PERAL: No, Sr. Presidente, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Mixto, si se adhieren a la intervención.

EL SR. BEDOYA: Gracias

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Entonces se entiende que queda en pie la enmienda nº 8 que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista y una enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Popular.

Entonces vamos a someter las dos a votación.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Presidente, entiendo que al no admitir el Grupo enmendante la transaccional, hay que votar la enmienda n.º 8.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Entonces, no admitiéndose la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular, decae y sometemos exclusivamente a votación la enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Socialista.

Votos a favor de la enmienda.

Votos en contra.

Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Socialista por 4 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención.

Pasamos seguidamente a otra de las enmiendas que fué apartada, que es la n.º 9 de adición de un nuevo artículo que se denominaría el 5.º.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 9 ya la hemos discutido anteriormente, quedó apartada. Se razonó suficientemente cómo no afectaba a la imputación de la compatibilidad e incompatibilidad subjetiva, sino que afectaba al concepto objetivo de lo que se entiende por remuneración. Me parece que es necesario, como decía antes, incluirlo en la Ley. Que no afecta a diferencias que pueda haber en el Grupo Parlamentario sobre qué ámbito ó qué nivel de incompatibilidades establecemos, qué listón ponemos, sino que no afecta a nadie

personalmente, sino que establecemos un concepto que es de remuneración importante cuando hablamos de incompatibilidades. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular, Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros no tendríamos ningún inconveniente en aceptar esta enmienda siempre que se agregase un último término que diga exactamente "excepto la indemnización por gastos", porque pensamos que pudiera incluirse alguna prestación de algún trabajo que podría desarrollarse y que sin embargo diera lugar a una simple indemnización por gastos; indemnización, compensación o las dietas. La terminología es indiferente y yo pienso que se podía añadir ese párrafo tal y como se dice en otros textos legales que siempre habla de indemnización por gastos, por eso es por lo que propongo esa palabra. Nada más, muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Es que si introducimos eso estamos desvirtuando el término remuneración, porque ese término que se quiere introducir ya está en el artículo 12. El artículo 12 del Proyecto del Gobierno dice: "en cualquier caso no podrá percibirse más de una remuneración". Ahí queremos saber qué es lo que se entiende por "más de una remuneración", con cargo a los presupuestos generales de la Diputación, Organismos y Empresas de ellos dependientes. Sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones, asistencias, que en cada caso correspondan para actividades compatibles. Es decir, no hace falta incluirlo aquí porque ya está en el artículo 12, lo que se entiende por eso que hay que percibir indemnización por gastos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. No había visto el artículo 12. Me parecía que lo ponía en algún sitio, pero ya estaba perdido. Efectivamente, como ya lo aclara en el artículo 12 pues admitimos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Por el Grupo Mixto, si quiere fijar posición.

EL SR. BEDOYA ARROYO: También asumir la enmienda y además hay otra enmienda del Grupo Socialista que también se refiere a los casos de excepción de dietas e indemnizaciones o asistencias respecto a titulares de Altos Cargos que ostenten cargos institucionales o de representaciones en órganos colegiados o Consejos de Administración, que también complementa la del concepto éste. Nada más, ya iba el Grupo Socialista por esa línea y nada más que aceptar también la enmienda del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Entonces se aprueba la enmienda por unanimidad.

Enmienda n.º 10 de sustitución del artículo 4.º, que también fué aparcada.

El Sr. Cabezón, para su defensa, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. Me parece que antes argumentábamos en beneficio de la enmienda, no sé si en beneficio de su aceptación y esperamos la respuesta del Grupo Popular. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Por favor nos lo repites, que no hemos entendido demasiado bien la intervención. Muchas gracias.

EL SR. CABEZON: Decía que ya anteriormente había argumentado en favor de la enmienda y que tenía dudas si había argumentado en favor de su admisión por el Grupo Popular, y que quedamos a la espera de la respuesta del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Ya hemos dicho que admitíamos la enmienda n.º 9.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): No, estamos en la enmienda n.º 10.

Tiene uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Entonces pensamos que la enmienda n.º 10 podíamos llegar a una enmienda transaccional, suprimiendo el párrafo, o mediante sustitución: "el ejercicio de un Alto Cargo en la Diputación Regional de Cantabria es incompatible con el desempeño por sí de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma".

Suprimiría también "incluidos los cargos de representación popular", porque entiendo que entonces ningún Diputado Regional, por ejemplo, podía ser Consejero o Alto Cargo de la Administración. Y "otra forma, así como los electivos en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas". Esa fórmula es la que propongo como enmienda transaccional. Nada más, muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Grupo Parlamentario Socialista tienen el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente. Un par de cuestiones a la enmienda transaccional del Grupo Popular.

La primera, por sí o mediante su instrucción, la supresión del término o mediante sustitución. Yo creo que es bueno el que evitemos que una profesión de este tipo, de las que aquí hablamos, retribuidas mediante sueldo, arancel, pueda no estar el titular pero poner no un sustituto, sino cubrir eso por sustitución. Me parece que son los notarios los que pueden hacer esas cosas de no poner un sustituto, sino una sustitución. Con lo cual estaríamos ante un notario que fuera Consejero pero pudiera tener a una sustitución ahí, en su puesto. Un caso que hay que prevér.

Y después, el otro término "incluidos los cargos de representación popular", no nos estamos refiriendo a los Diputados. Los Diputados pueden ser compatibles o incompatibles de acuerdo con lo que se fije en su momento por la Ley Electoral que discutamos en su momento. Aquí nos referimos a los Altos Cargos. Yo creo que es bueno que los Altos Cargos no ocupen cargos de representación popular, excepto las compatibilidades que el propio Estatuto y la Constitución establecen que son el de ser Diputado Regional o el ser Senador. Nos parece que habría que hacer un esfuerzo por parte del Grupo Popular para que se entendieran los términos, porque ha dicho el portavoz del Grupo Popular que si dejamos ésto, incluidos los cargos de representación popular, ningún Diputado podría ser. No tiene nada que ver. Es compatible ser Diputado con ser Alto Cargo. Ya lo decimos en otro sitio. Lo que no se puede ser es otra situación distinta de representación popular. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Yo he puesto el caso de Diputado como ejemplo, pero incluyo el de Senador, incluyo el de Presidente de la Junta Vecinal, incluyo el de Vocal de la Junta Vecinal, incluyo el de Concejal, incluyo el de Alcalde, porque supongo que es por donde vienen los tiros y no veo en ningún texto legal que haya incompatibilidades con esos cargos. Lo único que he visto ha sido con el Diputado Nacional, que es donde está la incompatibilidad. No veo ningún otro término, por ello es por lo que creo que se debe suprimir este punto. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para cerrar el debate, el Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Cuando redactamos las enmiendas realmente no había el supuesto que ahora se está comentando de una representación popular, Concejal, Alcalde, etc. que fuera Alto Cargo. Entonces no estábamos en esa predisposición de incompatibilizar un supuesto que ahora se da en la práctica. Estamos hablando de una incompatibilidad que nos parecía lógico que un Alcalde no fuera Consejero de Industria, parecía lógico que no pudiera ser. Un Alcalde no pudiera ser un Concejal, pues el Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia, me parecía que era lógico que no pudiera ser. Y como nos parecía entonces, el 23 de febrero de 1984, cuando se firman las enmiendas, nos sigue pareciendo hoy. Entonces, lo mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente. Creo que esta enmienda está copiada, bueno sobre este punto, está copiada de la Ley de Incompatibilidades del Estado de 26 de diciembre de 1983, pero es que entendemos que no es lo mismo adaptada a un Gobierno Regional que a un Gobierno del Estado. Porque entendemos que, efectivamente, la representación popular por la dedicación que lleva aparejado los Altos Cargos de la Administración Central, efectivamente, ahí lo vemos más claro que en una Administración Autonómica, porque lo que entendemos es que en todo caso la incompatibilidad debería ser o partir de la base de empezar por no poder ser Diputado Regional, pero como eso no está previsto en ningún sitio. Por ello es por lo que entendemos que se debe suprimir del texto de la enmienda que se propone. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Para fijar posición, el Grupo Mixto tiene el uso de la palabra. El Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Yo manifiesto que me voy a abstener. Considero que es discutir el tema respecto al punto esencial que es incluir los cargos de representación popular. Creo que se puede plantear la cuestión desde dos perspectivas: desde la perspectiva de la remuneración, en este caso sí, porque es una perspectiva de elección popular; o desde el punto de vista de la situación de cargos.

Si lo miramos desde un punto de vista de las remuneraciones, claro que nada más que se admitiría una remuneración para ese Alto Cargo, luego estaría claramente encajable el caso de que sí que se admitiría el cumplimiento de unas funciones de representación popular siempre con una sola remuneración, salvo, puede haber el supuesto de dietas o indemnizaciones, que no sé si sería aplicable aquí. Pero como el resto del artículo me parece correcto y eso me parece realmente dudoso y discutible, pues quizás es por lo que me manifiesto en la abstención, y, bueno, será factible el seguir discutiendo esta cuestión.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Damos por terminado el debate y procedemos a la votación de la enmienda n.º 10.

Votos a favor de la enmienda n.º 10.

Estamos en la votación. Por favor, Sres. Diputados.

Votos a favor de la enmienda n.º 10.

Votos en contra.

Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda n.º 10 por 4 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención.

Enmienda n.º 11, que también fue apartada, de adición al artículo 5.º, apartado b.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Bien, gracias Sr. Presidente. La enmienda nuestra, ya se ha dicho antes, era añadir el término "organizaciones empresariales" para equipar la inclusión de sindicatos. Gracias y nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Grupo Popular. Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros habíamos propuesto una enmienda transaccional que diga: " con el ejercicio de las funciones dirección, representación, gestión o asesoramiento en colegios y demás organizaciones profesionales de

cualquier índole, fundaciones o instituciones análogas a excepción de los que desempeñen en los partidos políticos y asociaciones de carácter cultural, deportivo-benéfico, etc. etc.." Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Sí, si el Grupo Popular tuviera la amabilidad de volverla a leer.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: " Con el ejercicio de las funciones de dirección, representación, gestión o asesoramiento en colegios y demás organizaciones profesionales de cualquier índole, fundaciones o instituciones análogas a excepción de los que desempeñen en los partidos políticos o asociaciones de carácter cultural, deportivo-benéfico, etc."

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Sr. Cabezón, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: No lo sé, la verdad es que tendríamos que pensarlo porque no se citan sindicatos y organizaciones empresariales las incluimos dentro del término organizaciones empresariales de cualquier índole, profesionales de cualquier índole, perdón. Y después hacemos, vía excepción, partidos políticos y asociaciones culturales, deportivo-benéficas.

Si el Presidente no tiene ningún inconveniente dejaríamos aparcada la enmienda 11 y la transaccional del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo.

¿No hay inconveniente por los demás Grupos?.

Pues queda aparcada la n.º 11.

Enmienda 13 y 14. La primera de supresión y la segunda de sustitución del apartado c) del artículo 7.º.

Grupo Parlamentario Socialista. Sr. Cabezón, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: La enmienda n.º 13 ¿Verdad, Presidente?.

La enmienda 13 y la enmienda 14, lo hemos dicho antes, nos parece que el Proyecto del Gobierno establece una compatibilidad absoluta o, por lo menos, establece los mecanismos para que sea posible esa compatibilidad absoluta de cara a la docencia o a la investigación, en relación con los términos permanente y jornada reducida de los que se habla en el apartado c) del artículo 7, y nos parece más correcta la fórmula que nosotros proponemos: " el desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada".

¿Qué puede prevér esa fórmula nuestra: "el desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada"? Pues los casos de los que se habla aquí de tener los trabajos en los Centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios, un curso en otros centros de investigación de Cantabria o cualquier otra actividad pero siempre que sea de forma no continuada, es decir, no permanente con respecto a actividades docentes o de investigación.

No tengo más argumento. Me parece claro que se abre una puerta que, entre otras cosas, es absolutamente discriminatoria con cualquier otra profesión que se incompatibiliza, y sin embargo la actividad docente de la investigación de la Universidad, etc. la compatibilizamos de forma absoluta. Nos parece que sería bueno que se permitiera nuestra enmienda n.º 14. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Por el Grupo Popular, el Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros en un intento de acercamiento y llegar a una enmienda transaccional propondríamos una quitando el "ocasionales o permanentes", del principio del párrafo del apartado c) suprimiríamos los dos apartados siguientes en su totalidad. Es decir, esta que dice: " el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior no precisará de autorización alguna etc." y el otro que dice " en todo caso siempre que las funciones de la gente siempre que se realicen dentro del área de trabajo quedarán reducidas a las retribuciones proporcionalmente". Y añadiríamos un segundo párrafo que dijera: " no será incompatible la dedicación personal a la docencia o investigación siempre que la actividad propia de los Altos Cargos no reduzca su jornada habitual de trabajo". Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Es que, claro, hasta ahí podíamos llegar que estableciéramos la compatibilidad y que encima fuera en detrimento de la jornada de trabajo como Alto Cargo. Yo eso lo doy por supuesto. Por principio, lógicamente, cualquiera que use la compatibilidad, aunque sea el 1% de compatibilidad, no puede ser nunca en detrimento de la jornada como Alto Cargo. Que parece como que estamos en una duda, a lo mejor afecta o no afecta a la jornada, eso es un principio que no hace falta ponerlo en la Ley.

Por lo tanto, nos parece que la oferta, nos parece bien que se hagan caer esos dos párrafos de la autorización y, por lo tanto, la referencia a la jornada reducida y el tema de las retribuciones proporcionales, etc. que de alguna forma, bueno,

pues aclaran algunos aspectos. Pero, claro, el decir que en ningún caso no será incompatible la actividad de los Altos Cargos, siempre que no supongan reducción de su jornada laboral, me parece que no es muy aceptable por parte nuestra.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular. Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias Sr. Presidente. Yo era por una mayor aclaración de lo que el tiempo que podían dedicarse, pero si el proponente de la enmienda no estima necesario que figure en el texto, por mí tampoco hay ningún inconveniente. Entonces yo creo entender que acepta el párrafo c) quitando lo de "ocasionales y permanentes".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Cabezón tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: El desempeño de actividades docentes en la investigación en la Universidad de Cantabria, en los centros de selección, (Hay habría que cambiar lo de Universidad de Cantabria por Universidad de Santander, porque es la denominación oficial).

Yo creo, con todo respeto, que si no establecemos los términos de forma no continuada o alguna cosa parecida no añadimos nada. Yo estoy dispuesto al Consejero de Presidencia que está aquí, a decirle que por parte nuestra estamos dispuestos a darle un número de horas para que los Altos Cargos puedan dedicarse a los Centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios. Algo así se va a hacer en la Ley de Incompatibilidades de la Función Pública, se va a hacer eso, es decir se permite de horas, un cómputo anual, me parece que es. Alguna fórmula para estos temas de selección de funcionarios, pero es que con esa oferta el desempeño de actividades docentes o de investigación de la Universidad de Santander en los centros de selección pueden ser permanentes.

Gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Por eso es por lo que yo quería añadir el párrafo siguiente, aunque a lo mejor no estaba demasiado bien ensamblado. Seguiría manteniendo el apartado c), quitando lo de ocasionales o permanentes, y añadiría, después de investigación de Cantabria, siempre que la dedicación personal a la docencia e investigación no perjudique o no reduzca su jornada habitual de trabajo. Con esto aclarábamos el tiempo que podía dedicar a la actividad docente o de investigación la persona implicada.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Con la intención de cerrar el debate una cuestión. Yo creo que un alto cargo no tiene una jornada habitual de trabajo. Un alto cargo tiene una jornada de trabajo más o menos habitual. Creo que no es posible establecer que los altos cargos tengan que tener una jornada habitual de control de esa jornada.

Por tanto, nos parece que no es bueno el querer acotar la compatibilidad con esa fórmula. Como fórmula alternativa a nuestra enmienda número 14 nos parece buena y justa en sus términos: El desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada. Eso permite que se pueda realizar un curso de doctorado, que puede ser un caso típico de un profesor de universidad que está como Consejero y no quiere desvincularse de la Universidad. La otra forma de la figura prevista en la

legislación de la Ley de Reforma Universitaria de profesor asociado, también puede entrar aquí. Dar una conferencia a los funcionarios entra dentro de lo que se entiende desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada. Me parece que es la fórmula que evita situaciones extrapolables a lo que no queremos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Por agradecimiento a las alusiones creo que la mejor manera, porque la palabra "no continuada" puede dar lugar a que se entienda que es con un carácter no periódico. Por qué, y el mismo Sr. Cabezón lo ha sugerido, no fijamos un determinado número de horas a la semana. Porque yo, por ejemplo, no veo inconveniente en que un alto cargo pueda ser incluso profesor de la Universidad de ocho a nueve de la noche. Y esos seminarios que pueden durar nueve meses, como ocurre en la Escuela de Administración Pública si se llegara a crear en su momento oportuno.

Yo lo que no veo ningún inconveniente, se lo agradezco al Grupo Socialista la sugerencia que ha hecho, que se pudiera fijar un determinado número de horas a la semana en los días lectivos, de lunes a viernes ambos inclusive.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Grupo Socialista, si quiere intervenir, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: Sr. Presidente: Se ha citado ese ejemplo para un supuesto que prevé la futura Ley, lo prevé a nivel de proyecto en este momento en debate en el Congreso, de incompatibilidades de la función pública, para que la Secretaría de Estado de la Función Pública pueda en un momento dado utilizar a funcionarios

para los cursos de la Escuela de Administración. Lo prevé para ese supuesto tan concreto. Yo decía que eso podía ser vía de centros de selección y perfeccionamiento. No vale para el tema de actividades culturales o científicas citar horas, porque un curso de doctorado no me parece que sea posible ceñirnos a horas.

Creo que con esta fórmula de actividades culturales o científicas de forma no habitual, no continuada, creo que es lo correcto para que se pueda establecer esa vía que se pretende.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Pardo tiene la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sr. Presidente: Estamos en la frontera del entendimiento, no cabe la menor duda. Yo vuelvo a repetir, y por favor que el Grupo Socialista lo reconsidere, que la expresión "continuada" puede dar lugar a que no se pueda hacer un curso contínuo, y que solamente se pueda hacer un seminario que dure tres semanas y a los tres meses un seminario que dure quince días, y así sucesivamente. En tanto que un seminario que dure nueve meses nos encontraríamos con el inconveniente de la expresión "continuada".

Como yo entiendo que el Grupo Socialista está de acuerdo con nuestra sugerencia, me parece que lo que estamos discutiendo es buscar la terminología adecuada para darle sentido a lo que ambos Grupos deseamos.

Yo requiero de nuevo al Grupo Socialista para que vean si no tengo un poco razón en este inconveniente que puede existir en la palabra "continuado".

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Permítame, ¿sugiere que haya un aparcamiento de esta enmienda hasta buscar un término de aproximación?.

EL SR. PARDO CASTILLO: Si somos lo suficientemente rápidos como para encontrarle en este momento, no haría falta. Si somos lentos quizás sí, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Grupo Socialista tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Lo podemos dejar aparcado o proceder a votar. La fórmula es la misma que se establece con respecto a los altos cargos de la Administración del Estado. Tengo aquí el texto, y dice: Salvo que se trate de actividades culturales o científicas efectuadas de forma no continuada.

La voluntad de legislador fué la que estoy expresando. Porque se entiende que de forma "no continuada" es la no habitual en horario, jornada, retribuciones, etc. Cuando es no continuada pueden ser dos, cinco, etc. Creo que esa es la fórmula. Creo que el término "continuada" significa la vinculación habitual con el centro docente, de selección de funcionarios o el que sea. Que lo de menos es que sea poco o mucho tiempo, sino la permanente vinculación. La otra expresión "no continuada" nos parece a nosotros que evita esa situación de dependencia casi administrativa.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: De cualquier manera la intención del legislador con esa expresión a mi me sigue sin parecer afortunada, y no creo que tengamos que hacer xerocopia, ni mucho menos. Quizás si se dijera "no adscrito", "no perteneciente", de alguna manera pudiera aclarar esto, porque ahí se resolvería el tema de los seminarios, porque, efectivamente, el alto cargo no tiene una adscripción fija al seminario. Esa expresión que ha sugerido el Sr. Cabezón por ahí podrían ir los tiros.

Yo hago una pregunta concreta. Un alto cargo, no me refiero a mí, ¿se entiende que no puede dar clases en una Universidad por la tarde?. Es la pregunta que hago al Grupo Socialista. ¿Se entiende en la filosofía de la enmienda del Grupo Socialista que un alto cargo no puede ser profesor de Universidad de siete a ocho de la tarde, por ejemplo?.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo Castillo.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: La duda que tengo no es si se puede ser profesor, lo que tengo duda es si se puede ser profesor de la Universidad solamente dando clase de ocho a nueve. No creo que se pueda ser profesor de Universidad con un horario de ocho a nueve única y exclusivamente. No solamente es el horario de estancia física en el aula dando clases, que a lo mejor sí es posible. Conlleva además de ese horario de estancia física en el aula los seminarios, la biblioteca, las correcciones de ejercicios, etc., que es lo que al final computa el horario de un profesor para que tenga sus retribuciones mensuales.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

¿El Grupo Socialista desea someterla a votación o prefiere dejarla aparcada, como ha sugerido el Grupo Popular?.

EL SR. CABEZON: Sr. Presidente: A la vista del debate se puede someter a votación o se puede dejar aparcada, aunque siempre es mejor que quede aparcada en expectativa de destino que quede finalmente desestimada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

¿El Grupo Mixto desea intervenir?.

EL SR. BEDOYA: Aparcada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Quedan aparcadas la 11, 13 y 14.

Pasamos a la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, de adición al apartado c) del artículo séptimo.

Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya, representante del Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Voy a asumir en Comisión la defensa de esta enmienda presentada dentro del Grupo Mixto por otros compañeros de Grupo.

Esta enmienda primero parte de una filosofía que es admitir la compatibilidad del ejercicio de las funciones docentes y de investigación. Lo que busca es la finalidad de destino de aquellos fondos económicos que lleven parejo el ejercicio de esas actividades. Lo que se busca es que no sea aquel quien presta la función quien reciba finalmente el beneficio económico del ejercicio de esa actividad, sino que lo que se busca es que sean entregadas esas cantidades a los fondos benéficos de la Diputación Regional. Ese es el sentido de la enmienda, que parte del principio de la compatibilidad del ejercicio de actividades docentes y de investigación.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Para defensa del proyecto remitido por el Gobierno tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente: Nosotros entendemos, de entrada, que no debe obligarse a una persona a una determinada finalidad, porque él podrá hacer con su dinero dárselo a un partido político, a una asociación cultural o deportiva. Segundo, si se hacen unos cursos o seminarios en

relación con la Administración Pública, desde luego yo no puedo conseguir que los Directores o Secretarios Técnicos de toda la Casa no perciban cantidades, porque ellos lo podrán hacer gratuitamente en un seminario que dure tres o cuatro días, pero si se hace con un carácter habitual no vamos a encontrar ningún funcionario que se preste a dar esas clases. Estoy convencido y además es que me lo han dicho.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Pardo.

Sr. Bedoya, en turno de réplica.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Aunque ya digo que no procede de mí mismo esta enmienda, si que quiero hacer dos puntualizaciones.

La primera es que respecto a lo que se dice de los funcionarios, entre otras cosas, cuando son Directores Generales y Secretarios Técnicos, yo admito que dentro de una disciplina de cargos de carácter político, una cosa es que ellos no quieran y otra cosa es que quien les nombra les fuerce o les diga que entre otras cosas el ser Director General conlleva el tener que realizar ese sacrificio. Sería simplemente un ejercicio más de un cargo. Otra cosa es el funcionario de la Diputación Regional, que si es funcionario admito el planteamiento que ha hecho el señor Pardo Castillo. El señor que es Director General o Secretario Técnico que se le diga que no se le puede implicar en el ejercicio de una función que ya no es funcionario, sino cargo político el ejercicio de eso, eso es una cuestión que lo tendrá que determinar el cargo político que esté por encima de él.

Respecto a la percepción de las cantidades sigo dudando. El sentido que tiene la compatibilización del ejercicio de la función docente y de investigación es una finalidad ciertamente excepcional, y como tal finalidad ciertamente excepcional lo que sí que ya sería muy discutible sería la doble percepción de sueldos propia. Otra cosa es la finalidad que se le pueda dar a ese sueldo. Yo considero que como tal retribución de carácter

fijo, equivalente al sueldo, yo no lo veo muy correcto que, aún compatibilizando el ejercicio de la función docente o de investigación, el carácter de la remuneración sea retribución fija equivalente a sueldo. Considero que debiera de tener un carácter indemnizatorio compensatorio, pero habría que buscarse otra fórmula, y me parece que inclusive a los funcionarios públicos se admite la compatibilidad del ejercicio de las funciones docentes y de investigación, dentro de un sistema que se llama algo así como profesión asociado. Imagino que conllevará también económicamente la determinación de unas cantidades no de carácter retribución fija sueldo, sino de unas cantidades que tengan como finalidad la finalidad indemnizatoria o compensatoria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

El Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Naturalmente, nosotros no ponemos especial énfasis en rechazar esta enmienda, pero yo voy a repetir una cosa. La docencia se ejerce vocacionalmente no retribuida o retribuida, pero nunca por sacrificio o imposición, porque pobres educandos.

Gracias, Sr. Presidente .

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para fijar posición el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: A nosotros nos parece que si en un momento dado se llega a compatibilizar un trabajo, como decíamos nosotros, no continuado, yo creo que el que hace ese trabajo debe de cobrarlo, si trabaja esas horas tiene que cobrarlas. Yo entiendo que un funcionario al que se le dice que además de su función, aunque sea un alto cargo, tiene que preparar unas determinadas conferencias, un seminario para funcionarios de tal Consejería, creo que hay que pagárselo. Creo que es la única

fórmula para que haga el trabajo a gusto. No podemos pedir vocaciones donde no las hay.

La enmienda del Grupo Mixto nos parece que es inadmisibile. Lo que se perciba se dé a fondos benéficos, pues no. Porque un señor con que diga no, se acabó el artículo. Por eso no vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA: Sr. Presidente: Primero, quiero manifestar que lo que estoy intentando es ponerme en la situación de quien ha hecho la enmienda, que no la he hecho yo, le digo al Sr. Cabezón. En segundo lugar, que no estoy en absoluto de acuerdo con el concepto. Yo he defendido otra postura, inclusive ajena al propio contexto de la enmienda, quizás saliéndome. Lo que yo no estaba diciendo es no a la no percepción. Yo estoy diciendo sí a la percepción, pero no con el carácter de remuneración que hemos antes fijado, sino con el carácter de indemnización o compensación. Cuidado, que yo lo que no he dicho no a la retribución fija. A mi lo que no me parece bien es que un señor además de cobrar 150.000 pesetas aquí por esa hora de clase que me dice usted, tenga el concepto equivalente a eso y pueda cobrar ochenta, cien mil o doscientas mil pesetas más. Quizás se me pueda decir que a igual de ejercicio funcional con otro profesor de la Universidad sí. Por eso estaba diciendo antes que quizás habría que buscar la fórmula que me parece que se recoge en la Ley de incompatibilidades de los funcionarios públicos, donde se recoge la figura del profesor asociado. Se podía llegar a un convenio con la Universidad de Santander, creo que fórmulas habría, para que se hiciese esa fórmula del profesor asociado, que presta tal número de horas a la semana, que quiere una situación especial y que debe de tener una retribución fija y permanente, tiene una retribución de carácter compensatorio e indemnizatorio.

Yo no estoy diciendo que nadie lo haga gratis. Tampoco estoy de acuerdo con la filosofía de otros compañeros del Grupo Mixto de decir que vaya a fondos benéficos. Ese era mi planteamiento. Partiendo de la idea que si yo admito el concepto puro de que pueda ser compatible con el ejercicio de funciones docentes y de investigación, estoy partiendo de la base de que son ciertamente ese tipo de profesores vocacionales y válidos, aunque ya sé que por aquí se nos van a colar todos, pero está claro que yo por un mero profesor que va allí a contar su breve historia, la verdad, tampoco pierde nada la Universidad.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

El Sr. Mateo del Peral tiene la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: En caso de que estas cantidades se obligase a ingresarlas en la Diputación, nunca podrían obligarse a entregar a fondos benéficos. Habría que estar a lo dispuesto en la Administración General del Estado para esos casos concretos, como por ejemplo los honorarios de los proyectos que se hacen en esta Casa. Eso va a recursos eventuales dentro del presupuesto general, pero nunca a fondos benéficos. No puedes obligar a que vayan a una partida determinada.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Procedemos a la votación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por siete votos en contra y una abstención.

EL SR. BEDOYA: Si me permite, Sr. Presidente, quiero decir que yo simplemente estoy manteniendo viva una enmienda de mis compañeros del Grupo Mixto. No es una enmienda propia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista, que lo es de adición a un nuevo artículo, que sería el 15 bis.

Perdón, en la Ponencia se advirtió una mejor redacción en el apartado d) del artículo séptimo, suprimiendo la primera frase "con el cargo" por "las del cargo".

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Es que nos pareció una redacción defectuosa y pusimos "con las del cargo de Diputado de la Asamblea Regional de Cantabria y Senador".

Ese era el error que habíamos advertido en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: ¿Qué sentido tiene que se haya aclarado eso en Ponencia?. Nosotros no llegamos a aceptarla.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Es como una sugerencia, porque no hay enmienda respecto a esto.

Si los Grupos estarían de acuerdo en rectificar "con el cargo" por "las del cargo"...

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Yo con eso de "las del cargo" sí, pero la otra inclusión de la figura del Senador, en tanto no quede

dilucidada nuestra enmienda número 8, que es donde nosotros lo consideramos. Por lo tanto, hay una enmienda que está viva todavía y que prevé el caso de la compatibilidad del senador.

Aceptamos que sea un error gramatical las actividades siguientes "las del cargo de Diputado de la Asamblea Regional de Cantabria". Eso lo aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Como un error material.

EL SR. CABEZON: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo.

El Sr. Bedoya, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA: Con la venia, Sr. Presidente: Yo considero que sí que se debe de incluir el término senador, y además creo que si no se incluye es posible que cayésemos, a su vez, en contradicciones con leyes orgánicas, aunque siempre es discutible el caso de si tiene supremacía la ley orgánica sobre la ley ordinaria. Creo que el texto de la enmienda n.º 8 socialista sí que está claro que admitían la compatibilidad con senador. Creo que es de justicia que tenga que aparecer, sino ahora, sí cuando demos el texto final de esta ley, el senador porque si no vamos a ser contradictorios con otros textos.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

¿Se acepta esta rectificación material?.

EL SR. CABEZON: Yo insisto en eso primero "con las del cargo de Diputado de la Asamblea Regional de Cantabria". Lo del senador no lo aceptamos ahora porque está pendiente de dilucidarse la enmienda n.º 8 nuestra, que es donde lo establecemos. Dependiendo de eso, actuaremos en consecuencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La sugerencia solamente "con el cargo" sustituyéndola por "las del cargo".

Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de un nuevo artículo, el 15 bis.

El uso de la palabra lo tiene el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: El artículo 12 del proyecto del Gobierno que prevé que no pueda percibirse más de una remuneración, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones y asistencias.

A nosotros nos parecía que había que incluir también un artículo que no solamente se refiera al supuesto del artículo 12, sino a otros supuestos distintos como es el de los titulares de altos cargos, de representación de órganos colegiados, etc., que esos por esos cargos o actividades tengan compatibilidad en cuanto a las dietas, indemnizaciones y asistencias que les correspondan.

Nos parecía oportuno añadir "que se acomodarán al régimen previsto para la Administración Pública del Estado", para que en un término incómodo de fijar las dietas, indemnizaciones, etc., que se tenga la referencia del Estado para que no haya desequilibrios a la hora de fijarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Cabezón.

Para la defensa del texto del proyecto del Grupo Popular, el Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Nosotros no tendríamos, en principio, inconveniente en aceptar esta enmienda, siempre que se hiciese una excepción. Nada más añadir "excepto los gastos habidos". Porque entendemos que los gastos deben quedar fuera de lo que prevé la Administración Pública del Estado, e incluso la propia Administración Pública así lo hace.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

El SR. CABEZON: Yo no estoy muy impuesto en el tema, pero me parece a mí que dentro de los términos dietas, indemnizaciones o asistencias, tiene que incluirse el de gastos. Yo creo que gastos serán bien dietas, indemnizaciones o asistencias. Creo que un tema de estos el término referente del Estado puede servirnos para fijar dietas, indemnizaciones o asistencias. Añadiré "excepto los gastos habidos", creo que los gastos habidos tienen que entrar dentro de dietas, indemnizaciones y asistencias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias. Pudiera ocurrir, de hecho en algunos casos se dá, que el régimen previsto para la Administración del Estado las dietas te las obliga a ingresar, las dietas que cobras de otro sitio. Yo pienso que lo ideal es que las dietas, indemnizaciones o gastos, lo que es los gastos, vayan con cargo al organismo, no con cargo a la Diputación Regional.

Es decir, que se acomodarán al régimen previsto para la Administración del Estado, es decir, que todo aquello que cobres, excepto lo que es la dieta normal de funcionario la tengas que ingresar en la Administración. Entonces por ello es por lo que creo yo que se debe de ingresar la totalidad, excepto la partida de gastos.

Es decir, que solamente puedan percibir la compensación por gastos, no ninguna otra cantidad, que esa cantidad mayor que puedan tener la tenga que ingresar en la Administración.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: Habría que decir entonces que solo podrán percibir las indemnizaciones por los gastos. Habría que decir podrán percibir únicamente las indemnizaciones que les correspondan por los gastos habidos.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Acomodándose el resto al régimen previsto para la Administración del Estado. O ingresando el resto en recursos eventuales del presupuesto ordinario de la Diputación Regional.

EL SR. CABEZON: Para que no lo perciba el interesado.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Eso es.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Me parece que es una enmienda más restrictiva que la enmienda, y nos parece bien. A efectos de una redacción más puntual se me ocurre pensar que hay asistencias a unos Consejos de Administración de empresas de la Diputación, que a lo mejor la especificación del gasto no sé si se puede cuantificar en un momento dado. Nosotros estamos dispuestos a admitir esa fórmula, porque es más restrictiva del propio contenido de la enmienda.

Ahora, entiendo también, Sr. Presidente, si me lo permite, que al acomodar ese régimen de dietas, asistencias, previsto para la Administración Pública del Estado, pues no creo que esa sea una vía de enriquecimiento de los miembros de estos órganos colegiados o Consejos de Administración, que a lo mejor sea algo más que el estricto gasto habido por ese alto cargo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Mateo del Peral, tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente.

Tampoco tenemos inconveniente en admitir la enmienda tal y como está. Nosotros era pensando en hacerla más restrictiva. Pero, en fín, simplemente la admitimos como está.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por el Grupo Mixto, tiene el uso de la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que quizás con el texto del Grupo Popular, la transaccional, se hacía más restrictiva, pero, quizá, también se hacía injusta. Y a veces no buscando la restricción, se lleguen a hacer injustas, puesto que por este sistema de asistencia, de acudir a sitios en esa función, o en ese ejercicio de estas funciones, ciertamente hay unos lugares donde se les llama indemnización, en otros se les llama dietas y en otras asistencias.

Si lo que tu quieres es realmente que la persona solamente perciba el gasto, ya es injusto por un doble motivo, porque normalmente el gasto tiene que tener un concepto de indemnización, porque si no solamente uno sufre el gasto de tener que acudir desde tal o cual sitio, sino uno sufre también un gasto que es lo que uno deja de ganar, o lo que uno deja de percibir por estar en ese momento allí. Eso no tiene nunca un concepto de gasto, sino que tiene un concepto de indemnización.

Yo creo que la del Grupo Socialista, quizás, sea menos restrictiva, pero sí que considero que es un concepto más justo de la situación. Entonces yo considero que es más ajustado a lo que debe de ser el texto que presenta la enmienda del Grupo Socialista, que no la transaccional del Grupo Popular.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Bedoya.

Entonces se acepta por todos los Grupos la enmienda número 15, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y se aprueba por unanimidad.

Para terminar el articulado, podemos debatir la enmienda número 16, y después suspenderemos la sesión.

Enmienda número 16, que es de adición del nuevo artículo. Sería el 16 bis, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Es una enmienda, no sé si a lo mejor es poco afortunada en su redacción, lo confesamos de antemano, pero tenía una intencionalidad política, la enmienda, y era pues evitar cualquier subterfugio de pequeño lucro personal, o gran lucro personal, y que esos regalos o tal, pues que pasaran a integrarse en el patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria. Esa es la intención de la enmienda. Bueno, tampoco ponemos tanta carne en el asador, porque si no fuera así, pues estaríamos dentro del cohecho y ya no hace falta para nada la Ley, no.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

Por el Grupo Popular, para la defensa del proyecto, tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo, en todo caso, sería referirla a bienes no fungibles, porque si no sería muy difícil entregarlas aquí, salvo que organizáramos unas reuniones para comernos el jamón.

Por lo demás, la intención, efectivamente, es acertada, pero está recogida, yo creo, que en el Código Penal. En todo caso, poner un límite, como en otras ocasiones existe, económico, para evitar la sortija de diamantes a la señora, o algo parecido, vamos.

Nada más. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias.

El Sr. Cabezón, tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: No tengo nada que añadir. Unicamente, como hay algunas que están ahí pendientes de transacciones y tal, pues esta también la dejamos aparcada. Pedimos nosotros, si acepta el Grupo Popular, que quede aparcada esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente.

No hay ningún inconveniente en que queda aparcada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Bedoya, por el Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Pues nada más, que se aparque.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pues muy bien. Entonces hemos dejado aparcadas la 11, 13, 14 y 16. Nos quedan pendientes todas las demás, 17, 18, 20, 21 y 3.

Se levanta la sesión. Esta Mesa propone, para una nueva sesión, el jueves a las cuatro de la tarde, si no hay inconveniente por los Diputados.

(Se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos).
